



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.893 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Miércoles 13 Enero 1937

Núm. 13 —Página 271

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto nombrando al Ministro de Estado, D. Julio Alvarez del Vayo, representante de España en la nonagésimosexta reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Ginebra a partir del 21 del actual.—Página 273.

### Ministerio de Justicia

Orden nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 4 de Madrid, a D. Fernando Esteban Fernández.—Página 273.

Otra nombrando para el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Albacete a D. José Martínez Ramón.—Página 273

Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Fiscales municipales propietarios en Madrid, a los señores que se indican.—Página 273.

Otra acordando la constitución en Murcia de una Comisión judicial, presidida e integrada por los señores que se expresan.—Página 273.

Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Jueces municipales propietarios en Madrid, a los señores que se indican.—Página 273.

Otra ídem íd. Jueces municipales suplentes en Madrid a los señores que se relacionan.—Página 274

Otra ídem íd. Fiscales municipales suplentes en Madrid a los señores que se expresan.—Página 274.

Otra separando preventivamente del servicio activo a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican.—Página 274.

### Ministerio de la Guerra

Orden circular dando normas para el consumo de gasolina y constituyendo en cada provincia una «Comisión de Control de Gasolina».—Página 274.

### Ministerio de Hacienda

Decreto (rectificado) nombrando Director general de Rentas públicas a D. Crescenciano Aguado y Merino.—Página 275.

Orden empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Comandante de Estado Mayor don Alberto Alejandrino Santos.—Página 275.

Otra dando normas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual referente a suspensión de los procedimientos de apremio.—Página 275.

Otra ascendiendo a los empleos que se citan al personal de Carabineros que se menciona.—Página 276.

Otra ascendiendo al empleo de Comandante al Capitán de Carabineros D. Esteban Rovira Pacheco.—Página 277.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros a los Oficiales de Milicias que figuran en la relación que se inserta.—Página 277

Otra concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 277.

Otra ídem íd. a los individuos que figuran en la relación que se expresa.—Página 281.

Otra disponiendo que los tres Carabineros jóvenes que se indican salgan del Colegio en clase de Carabineros de Infantería.—Página 281

Otra disponiendo pase a situación de reemplazo, por herido, el Capitán de Carabineros D. Luis Eymar Fernández.—Página 281.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio Morán Pinazo como Médico de los Servicios Sanitarios de Carabineros.—Página 281.

### Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el empleo de Sargento de Aviación a los señores que se indican.—Página 282.

Otra concediendo el título de Piloto militar de Aeroplano al personal que se cita.—Página 282.

Otra concediendo el empleo de Brigada y Sargento de Aviación a los señores que se expresan.—Página 282

Otra nombrando a los Marineros que se indican «Marineros distinguidos de Marinería».—Página 282.

- Otra nombrando Secretario de Intendencia de la Base Naval Principal de Cartagena a D. Pedro Lobera Saizpardo.—Página 282.
- Otra confirmando en el cargo de Auxiliar de Oficinas a D. José Meliá y García.—Página 282.
- Otra nombrando Habilitado del destructor «Antequera» al Auxiliar de Oficinas D. José Lerroux Torres.—Página 282.
- Otra ídem del «Churruca» al Auxiliar de Oficinas D. Miguel Mira Carbonell.—Página 282.
- Otra disponiendo pasen destinados a la Dirección de la Deuda y Registro general del Ministerio los señores que se indican.—Página 283.
- Otra concediendo la continuación en filas al Cabo de Infantería de Marina Miguel Marín Sánchez.—Página 283.
- Otra (rectificada) resolviendo propuesta formulada por el Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena sobre unificación de las habilitaciones que se indican.—Página 283.
- Otra disponiendo el destino de los Oficiales de Oficinas y Archivos que se indican.—Página 283.
- Otra disponiendo el reingreso del Ayudante auxiliar D. Pedro Jarque.—Página 283.
- Otra nombrando jefes de los Talleres de Electricidad y Torpedos del Arsenal de Cartagena al personal que se expresa.—Página 283.

### Ministerio de la Gobernación

- Orden dando a conocer la constitución del Consejo Nacional de Seguridad con los señores que se indican.—Página 283.

### Ministerio de Obras públicas

- Orden disponiendo que la Comisión para estudio de la regulación del río Segura en el tramo de Guardamar, creada por el Decreto que se indica, quede integrada por los señores que se expresan.—Página 283.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden disponiendo se reintegre a su cátedra de la Universidad de Madrid D. Claudio Sánchez Albornoz Menduñá.—Página 284.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título a D. Manuel González Cogoludo.—Página 284.
- Orden admitiendo la renuncia del cargo de Maestro en el extranjero presentada por D. Cándido Tomey Delgado.—Página 284.

- Otra disponiendo se invierta, durante el año 1937 y en las condiciones que se indican, el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos indicados en la presente Orden.—Página 284.
- Otra considerando creadas con carácter definitivo y en las localidades que se indican las escuelas que se expresan.—Página 285.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado D. José Martínez Jorquera.—Página 285.
- Otra ídem íd. del graduado D. Francisco de la Cerra Barceló.—Página 285.
- Otra desestimando instancia elevada por la Maestra sustituta doña Angela Acevedo González.—Página 285.
- Otra considerando comprendidos en el caso cuarto del artículo 137 a D. Blas Ramón Rodríguez Andrade y Peris.—Página 285.
- Otra levantando la sanción de incurso en el artículo 171 de la Ley al Maestro D. Juan Viles López.—Página 286.
- Otra declarando incurso en el artículo 171 de la Ley a la Maestra nacional doña Amelia Canós Fenollosa.—Página 286.
- Otra desestimando instancia elevada por la Maestra sustituta doña Dolores Tresserras Canet.—Página 286.
- Otra concediendo un mes de permiso por enfermo al Profesor don José Pascual Urbán.—Página 286.
- Otra considerando creadas con carácter definitivo las escuelas que se indican.—Página 286.
- Otra concediendo derecho a la percepción de los haberes que reclama la Maestra doña Milagros Delso Gómez.—Página 286.
- Otra aclarando como se indica la de 11 de Diciembre último sobre creación de escuelas.—Página 286.
- Otra considerando creadas con carácter definitivo las escuelas que se indican.—Página 286.
- Otra declarando jubilada, con el haber que por clasificación le correspondía a la Inspectora de Primera Enseñanza doña Rosa Consuelo Alonso y Benayas.—Página 287.
- Otra nombrando para el cargo que se indica a D. Manuel Acitores Igartua.—Página 287.
- Otra aclarando, como se indica, la de primero del actual sobre nombramiento de «Directores provisionales sin grado».—Página 287.
- Otra disponiendo sea baja definitiva en el Magisterio Nacional doña

Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda.—Página 287.

- Otra sobre traslados o cambios de destino de los Auxiliares subalternos que se indican.—Página 287.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado D. Ignacio Pinto de la Sota.—Página 287.
- Otra resolviendo expedición de título de Ingeniero naval a D. Arturo Elliot Marshall.—Página 287.
- Otra ídem íd. a D. Oliverio F. Orozco y Vela.—Página 288.
- Otra ídem íd. a D. Alfonso Poiré Ruelas.—Página 288.
- Otra ídem de Practicante en Medicina y Cirugía a D. Manuel Mercader Giner.—Página 288.
- Otra ídem íd. del graduado D. Bartolomé Alarcón Navarro.—Página 288.
- Otra ídem íd. de D. José Asuar Moñino.—Página 289.
- Otra ídem íd. íd. de D. José Faraco Manzanera.—Página 289.
- Otra ídem íd. de D. Enrique Rodríguez Querreda.—Página 289.
- Otra ídem íd. de D. Francisco Carbonell Mora.—Página 289.
- Otra disponiendo cesen en sus cargos, con pérdida de todos los derechos, los funcionarios que se indican, y jubilados forzosamente los que igualmente se determinan.—Página 289.
- Otra nombrando Inspectores interinos de Primera Enseñanza de Asturias a los señores que se indican.—Página 290.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título de D. José Ibáñez Lluch.—Página 290.
- Otra declarando jubilada, con el haber que le corresponda, a doña Dolores Berenguer de Ossó.—Página 290.
- Otra declarando incurso en el artículo 171 de la Ley a doña Carmen Díaz Morales.—Página 290.
- Otra considerando creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se expresan.—Página 290.
- Otra resolviendo petición formulada por la Escuela Profesional de Artesanos de Castellón sobre concesión de una subvención.—Página 290.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

- Orden indicando las disposiciones a que habrán de atenerse las Delegaciones provinciales de Trabajo para inscripción e inspección de Asociaciones profesionales patronales y obreras.—Página 291.

Otra nombrando Presidente del Jurado Mixto de Trabajo, con residencia en Linares (Jaén), y Vicepresidente del mismo, a los señores que se indican.—Página 291.

### Ministerio de Industria

Orden designando a los señores que se indican para atender al servicio de Policía minera y asuntos de la Delegación de Minas de la provincia de Oviedo.—Página 292.

### Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo se traslade a Pa-

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar a don Julio Alvarez del Vayo, Ministro de Estado, Representante de España en la nonagésimasexta reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que deberá tener lugar en Ginebra a partir del día veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Dado en Barcelona, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

—xxx—

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 15 de Agosto y 10 de Octubre últimos,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a D. Fernando Esteban Fernández, que pasará a servir el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia número 4 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

rís, para continuar la alta misión que tiene encomendada, el Doctor D. Pío del Río Hortega.—Página 292

### Administración Central

HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.—Disponiendo la anulación de los billetes del sorteo de la Cruz Roja remesados a administraciones de loterías situadas en zona facciosa.—Página 293

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Cabos, Sargentos y Suboficiales, que son promovidos al empleo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, para el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Albacete, a D. José Martínez Ramón, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que se hallaba en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 9 de Enero de 1937.

F. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, en relación con el de 4 del actual, a propuesta de las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular y en tanto las Comisiones judiciales realizan su misión,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Fiscales municipales propietarios, vacantes actualmente en Madrid, a los señores que a continuación se relacionan:

Fiscal municipal propietario del Juzgado número 1 a D. Luis Vázquez Hernández; del número 2 a D. Santiago Archanco Sánchez; del número 3 a D. José Miranda González; del número 4 a D. Miguel Martínez Doggri; del número 5 a D. Manuel López Ocaña; del número 6 a D. Ramón Altamirano Ariza; del número 7 a D. Luis García Plaza; del número 8 a D. Francisco Alonso Miñana; del número 9 a don Alfredo Marco Guillaume, y del número 10 a D. Gregorio Peces Barba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

inmediato por las causas que se indican.—Página 294.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Resolviendo expediente de reintegro promovido por la Maestra doña Juliana Garrote Espinel.—Página 294.

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley a D. Ricardo Navarro Palmer.—Página 294

Otra considerando creadas con carácter definitivo las escuelas que se indican.—Página 294.

PRESUPUESTOS.—Continuación de los publicados en la GACETA de ayer (Marina y Aire y Gobernación).—Páginas 295 a 302.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda se constituya en Murcia una Comisión judicial presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo D. Federico Enjuto Ferrán, y de la que formarán parte, como Vocales, Ricardo Ramón Chafer, por la Sindical de la U. G. T., y Vicente Carrazoni por la C. N. T., propuestos para dichos cargos por el Comité Ejecutivo del Frente Popular de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, en relación con el de 4 del actual, a propuesta de las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular y en tanto las Comisiones judiciales realizan su misión,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Jueces municipales propietarios, vacantes actualmente en Madrid, a los señores que a continuación se relacionan:

Juez municipal propietario del Juzgado número 1 a D. Manuel Velázquez Mena; del número 2 a D. Antonio Márquez Rubio; del número 3 a D. Gustavo Adolfo Navarro Daunie; del número 4 a D. Francisco Cerrillo Lucas; del número 5 a D. Eduardo Mazón Martínez; del número 6 a D. Miguel de Mora Requejo; del número 7 a D. Vicente Ruíz Revilla; del número 8 a don Nicolás Alcalá del Olmo; del número 9 a D. Enrique Arandilla Sevilla, y del número 10 a D. Miguel Cóngora Eche- nique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, en relación con el de 4 de actual, a propuesta de las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular y en tanto las Comisiones judiciales realizan su misión,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, para los cargos de Jueces municipales suplentes vacantes actualmente en Madrid, a los señores que a continuación se relacionan:

Juez municipal suplente del Juzgado número 1 a D. Ramón Alvarez Omaña; del número 2 a D. Valentín Vegas Ruíz; del número 3 a D. Rafael Muñoz Molina; del número 4 a Don Francisco Jiménez Ruíz; del número 5 a D. Jerónimo Mallo Núñez; del número 6 a D. José Lczano Ruíz; del número 7 a D. Salvador Monmeneu Ferrer; del número 8 a D. Alfonso Blanco Alarcón; del número 9 a D. Antonio García Martínez y del número 10 a D. Virgilio Lirio Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último en relación con el de 4 de actual, a propuesta de las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular y en tanto las Comisiones judiciales realizan su misión,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para los cargos de Fiscales municipales suplentes vacantes actualmente en Madrid, a los señores que a continuación se relacionan:

Fiscal municipal suplente del Juzgado número 1 a D. Luis Evaristo Balboa; del número 2 a D. José María González Rodríguez; del número 3 a D. Bernabé Herrero Zozaya; del número 4 a D. Donato Gago Curieses; del número 5 a D. Eladio Díaz Ossorio; del número 6 a D. Fernando Conde Gargollo; del número 7 a D. Alberto Domingo; del número 8 a D. Nicolás

Frías; del número 9 a D. Manuel Mendoza Martín, y del número 10 a don Mariano Aristoy Abad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto próximo pasado y en vista de la propuesta que formula el Comité del Frente Popular y el Presidente de la Audiencia de esta capital,

Este Ministerio acuerda separar preventivamente del servicio activo, a reserva de su situación ulterior y de lo que las Comisiones judiciales acuerden en su día, a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

D. José María Haro Salvador, Juez de entrada que presta sus servicios en Villar del Arzobispo.

D. Eduardo Bricio Herrero, Juez de término que presta sus servicios en Gandía.

D. Tomás Pereda Iturriaga, Juez de entrada que presta sus servicios en Ayora.

D. Andrés Gallardo Ros, Juez de entrada que presta sus servicios en Alburquerque.

D. Ernesto García Trevijano, Juez de término que presta sus servicios en Torrente.

D. Ignacio López Arroyo, Juez de ascenso que presta sus servicios en Onteniente.

D. Tomás Ogayar Ayllón, Juez de entrada que presta sus servicios en Requena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La práctica diaria permite apreciar los inconvenientes que derivan de ser varios los organismos que en cada localidad intervienen en la distribución de la gasolina, y acon-

seja agruparlos todos en uno que pueda regular el consumo de tan necesario producto, evitando que mientras en unos sitios se gasta gasolina en servicios totalmente superfluos, en otros puede faltar para misiones imprescindibles.

Con el fin de remediar los mencionados inconvenientes, y teniendo presente que las necesidades de la guerra son las que deben quedar primordialmente atendidas,

He dispuesto:

Primero. En cada capital de provincia se formará una «Comisión de Control de Gasolina», presidida, con plenos poderes, por un representante del Ministerio de la Guerra, y de la que formarán parte, como asesores y auxiliares, un representante de la U. G. T., otro de la C. N. T., otro de la CAMPSA, otro del Comité Nacional de Auto Transportes y un funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística.

Segundo. En Valencia, la Comisión, constituida en análoga forma, dependerá de la Sección de Servicios del Estado Mayor del Ministerio de la Guerra, cuyo Jefe será su Presidente, si bien podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones en alguno de los componentes de la Sección.

Esta Comisión, con carácter central, dictará las normas e instrucciones a que deberán ajustar las demás su funcionamiento, recabará de ellas cuantos datos precise y resolverá las consultas o reclamaciones que se le hagan.

Tercero. Cada Comisión provincial propondrá a la Central el establecimiento de comisiones delegadas en las poblaciones de la provincia que estime necesario.

Cuarto. Todos los organismos oficiales y todos aquellos que tengan vehículos automóviles a su servicio, quedan obligados a facilitar a las indicadas Comisiones cuantos datos soliciten referentes a los mismos, así como a acatar sus normas en materia de regulación del suministro de gasolina y lubricantes.

Quinto. Las órdenes emanadas de las Comisiones irán firmadas por el Presidente y por los delegados de la U. G. T. y C. N. T., o, al menos, por uno de éstos, si el otro no se encontrase circunstancialmente en la localidad. Si en algún momento uno de estos delegados se negase a firmar una orden, será sometida a consulta de la Comisión central, quien resolverá en definitiva, bien por sí misma, bien por decisión del Jefe de E. M. del Ministerio de la Guerra.

Sexto. La Comisión central estudiará, organizará e implantará, con un severo criterio de restricción, una tarjeta de suministro de gasolina para cada vehículo, señalando el consumo máximo diario que se le autoriza y resolviendo la forma cómo deben proveerse los coches ligeros y camiones, oficiales o aplicados a fines privados, cuyo consumo no sea uniforme.

Séptimo. Cuando se estime que un vehículo no deba ser dotado de tarjeta por la escasa utilidad del servicio que presta, dentro del criterio restrictivo a que antes se ha hecho referencia, la Comisión correspondiente denegará toda tarjeta de suministro y dará conocimiento a la representación del Comité Nacional de Auto Transportes para su incautación, si procede.

Octavo. Una vez implantado este servicio, será requisado todo automóvil que circule sin que su conductor lleve la tarjeta de suministro correspondiente, siendo detenido el mencionado conductor y puesto a la disposición de la autoridad para la exigencia de las responsabilidades que procedan, por desobediencia, en tiempo de guerra.

Noveno. Los responsables de vehículos de los organismos oficiales y las personas a cuyo servicio individual figuren los automóviles, quedan obligados a vigilar la tarjeta de los conductores a fin de que no se extraiga más gasolina—dentro del tope máximo asignado—que la necesaria para los servicios que hayan realizado.

Décimo. La Comisión central de Valencia deberá constituirse en un plazo máximo de tres días desde la publicación de esta Orden.

El Estado Mayor del Ministerio de la Guerra dará un avance telegráfico de la presente disposición a los Comandantes militares de las respectivas provincias, a fin de que éstos propongan, telegráficamente también, al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el Presidente de la Comisión provincial y solicite de los restantes organismos la rápida designación de sus delegados, debiendo quedar todas constituidas en un plazo máximo de cinco días.

Undécimo. La Comisión central, independientemente de recabar de las provinciales los datos que precise e ir dictando de modo inmediato las instrucciones más urgentes, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en un plazo máximo de cinco días, a contar de su constitución, las normas para la implantación del ser-

vicio, que serán publicadas en el D. O. del Ministerio de la Guerra y entrarán en vigor, cuando más, a los quince días de publicarse esta Orden.

Duodécimo. Una vez puestas en vigor las normas que anteceden, cesarán en su actuación, en lo que a distribución de gasolina se refiere, todos los organismos actualmente facultados para ello.

Décimotercero. Como primera medida para la restricción del consumo de gasolina, se prohíbe, desde el día 15 del presente, la circulación de taxis, a cuyo fin los respectivos Gobernadores civiles darán las oportunas órdenes.

Décimocuarto. A todos los fines de la presente Orden circular se considerará la zona leal de la provincia de Granada agregada a la de Almería, la de Córdoba a la de Jaén, la de Badajoz a la de Ciudad-Real, la de Teruel a la de Valencia; las Comisiones de Huesca y Zaragoza se constituirán en Caspe; la zona leal de las de Guipúzcoa y Alava se considerará agregada a la de Vizcaya; la de Burgos a la de Santander y la de León a Asturias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 10 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

xxx

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA correspondiente al día 12 del actual un Decreto de este Ministerio, se inserta a continuación debidamente rectificado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en nombrar Director general de Rentas públicas a don Crescenciano Aguado y Merino.

Dado en Barcelona, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
JUAN NEGRIN LOPEZ

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros,

ha acordado emplear en el mando de Unidades de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año anterior, al Comandante de Estado Mayor don Alberto Alejandro Santos, debiendo el interesado presentarse con la mayor urgencia posible en esta capital (Sección de Carabineros), para que se le confirme en su empleo y se le designe el punto adonde haya de incorporarse, con efectos de 6 de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 del actual, por el que han quedado en suspenso hasta el día 30 de Junio próximo todos los procedimientos de apremio, se lleve a cabo con la mayor uniformidad y eficacia, y a fin de conseguir, al propio tiempo, que desaparezca la gran masa de valores pendientes de cobro que entorpecen la función recaudatoria en algunas provincias,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de dicho Decreto, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que con los valores incursos en prescripción por haber transcurrido el plazo que señala el artículo 29 de la vigente Ley de Contabilidad, siempre que no se hubiere interrumpido por el embargo de bienes, se proceda en la forma que dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Segundo. Que todos los demás valores que se hallen en período ejecutivo, cualesquiera que sean los conceptos y años a que correspondan, se pongan inmediatamente al cobro, publicándose el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios de mayor circulación, y fijando los correspondientes edictos en las Casas Consistoriales de los pueblos, para que llegüe a conocimiento de los deudores que si efectúan el pago de sus descubiertos dentro del plazo que terminará el 30 de Junio próximo, gozarán del beneficio de no tener que abonar más recargos de apremio que el de 5 por 100 que corresponde al Tesoro, y que de no verificarlo se les incautarán por el Estado, sin otro trámite ni requisito, las fincas y bienes de su propiedad, ya se hallen en su poder o en el de otras personas u organismos.

Tercero. Que al personarse los Recaudadores en los pueblos para realizar la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes a los trimestres primero y segundo del actual ejercicio, inviten a los deudores de los años anteriores, por medio de edictos o pregones, según la costumbre de la localidad, a que verifiquen el pago de sus débitos, con el único recargo del 5 por 100, bien al Recaudador, durante su estancia en el pueblo, o en la Oficina recaudatoria de la capitalidad de la zona.

Cuarto. Que los descubiertos de años anteriores que se realicen e ingresen en el Tesoro hasta 30 de Junio próximo, se consideren como cantidades recaudadas en período voluntario a los efectos de la liquidación de los premios de cobranza que tengan asignados los Recaudadores de cada zona.

Quinto. Que a todo ingreso en el Tesoro de Contribuciones o Impuestos de anteriores ejercicios, que se verifique durante el expresado plazo, habrá de corresponder otro del 5 por 100, sobre los débitos, que se realizará al mismo tiempo que el de la recaudación principal, si bien con la debida separación y aplicado al concepto «Productos de recargos sobre apremios de la sección quinta, capítulo primero, artículo séptimo del Presupuesto de ingresos».

Sexto. Que por las Oficinas provinciales de Hacienda se proceda urgentemente a ultimar cuantos expedientes de fallidos se estén tramitando, ajustándose para ello a las disposiciones del Estatuto de Recaudación y Orden ministerial aclaratoria de 3 de Marzo de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros,

Ha acordado ascender a los empleos que se mencionan al personal de dicho Instituto que figura en la siguiente relación, que comienza con don Isaac Barrigón Sánchez y termina con don José Sánchez Igual, por los méritos contraídos en servicios prestados desde que se inició el movimiento subversivo.

Lo que se comunica a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

A Comandante

D. Isaac Barrigón Sánchez

A Capitanes

D. Antonio Jaramago Galindo

D. Francisco Vicente Aranz

A Alférez

D. Martín Mirón Márquez

A Brigadas

D. Antonio Giner García

D. Feliciano Martín Recio

D. Manuel Garrido García

D. Luis Cordine Alberola

D. Adolfo Ketterer García

D. Juan Leandro Rodríguez Mota

D. Pablo Garrote Carranza

A Sargentos

D. José Carretero Estévez

D. Antonio Donoso Moreno

D. Angel Férrez Sañudo

D. José Travada Gómez

D. Emiliano López Hernández

D. Ramón Ruíz Sánchez

D. León Lamonedá Fernández

D. Pablo Cañizares Sánchez

D. Dionisio Castillo Palafós

D. Pedro Gómez Gómez

D. Hermenegildo Brieva Cuenca

D. Ismael Hernández Minaya

D. Julián Martínez Orea

D. Pedro Veganzones Rodríguez

D. Fernando de la Fuente Pérez

D. Eloy Garbajosa Notario

D. Celestino Méndez Hernández

D. Manuel Casillas Garrosa

D. Francisco Castillo Ramírez

D. José Jiménez Gil

D. Valentín López Moreno

D. Federico López Casado

D. José García Raga

D. Hilario Torres Sánchez

D. Francisco Hernández Fernández

D. Antonio Martínez García

D. Policarpo Muñoz Sobrino

D. Vicente Alcañiz Girajo

D. Juan Antonio Ketterer García

D. Alfonso Molina Molina

D. Silvano González Valentín

D. Francisco Muñoz de la Fuente

D. Juan Sanjusto Marín

D. Miguel Molí Marmanéu

D. Garciliano Arranz Moragas

A Cabos

Miguel Fernández Avila

Vicente Cuenca Artiaga

Joaquín Feral Alvarez

Eusebio Luceño Gutiérrez

Gonzalo Toribio Pozo

Pedro Herrera Contreras

Angel García Gambriil

José Sardiña Herrán

Miguel Mompeán Gómez

Miguel Pañero Rey

José María Isern Planas

Domingo Domínguez González

Miguel Irigay

Manuel Gurrea Martínez

Antonio Martínez Cartón

Pablo Trava Ricote

Domingo Ruíz Rodríguez

Eloy Piedra Santabábara

Dimas Abellán Peñasco

Emilio Martínez Gómez

Enrique Salgado Sánchez

Miguel Vargas Romero

Francisco Prieto Burguera

Jesús Cerrado Amo

Miguel de Parraga Egea

Gabriel García Alvaro

Eusebio Escudero Martín

Gabriel Peña Martín

Ricardo Pajares Pajares

Isidro Pérez Martín

Federico González Veigas

Ricardo Martínez Sarabia

Jacinto Gutiérrez Jiménez

Ambrosio Torres Gómez

Juan González Barroso

Gregorio Atalaya Villegas

Mariano Ortiz Rozas

Antonio Montoro García

Juan Vizcaino Escamilla

Tomás Rey de la Fuente

Florentino Monedero Encinas

Fernando Cenca Estevas

Telesforo Rodríguez Ballesteros

Luis Amieiro Echequerri

José Atienza Botija

Angel Casado García

Eladio García Rodríguez

José Arroyo Ayuso

Pedro Marín Feito

Miguel Beato Castillo

Tomás Perales Gómez

Luis Rioja Martínez

Manuel Izaguirre Noriega

Andrés Martín Simón

Juan Manuel Nieto Lozano

Manuel Alvarez Barrero

Pedro Gordillo Martínez

Manuel de Gracia Fernández

Mariano Lago González

Alejandro Martín Pérez

Manuel Ibáñez Rodríguez

José Angulo Gros

Enrique Graña Roldán

Pedro Fernández Gómez

Mariano de Torres Garcés

Carlos Morales Campos

Jorge Blanco Allegüe

Rafael Eterría Ganza

Tomás López Loaisa

Mariano Carena Moreno

Angel Pardo Ramírez

Mariano Ruíz de Angulo

Manuel Corral García

Domingo Abad Hieras

Alejandro Martínez Suárez

Félix Corona Muñoz  
 Jesús García Mouje  
 Manuel Arias García  
 Juan Díaz Férez  
 Miguel Escalante Peceño  
 Sebastián Jiménez Vázquez  
 Eduardo Fernández Fernández  
 Justo Nieto Martín  
 José Rodríguez Hernández  
 Carlos Álvarez Díaz  
 Evaristo Tardón Herranz  
 Manuel Rubio Feito  
 Francisco Abad Aguilera  
 Francisco Muñoz Tomás  
 Antonio Mere Miguel  
 David Gancedo García  
 Angel Ruiz Alvarez  
 Valentín Blanco Vega  
 Benito Fernández Otero  
 Francisco Serrano Mier  
 Julián Sánchez López  
 Benigno Menéndez Rodríguez  
 Julián Peláez Barbadillo  
 Gregorio Sanz Sierra  
 Juan Martín Antón  
 Pedro Escobar Mitjavilla  
 Juan Carvajal París  
 Bonifacio Alvaro Mateos  
 Victorio Francisco González Hernán-  
 dez  
 Antonio Molina Jiménez  
 Emilio Casa Granada  
 Luis Otero Gómez  
 Saturnino García Izquierdo  
 Agustín González Herráiz  
 Antonio Cañizares Sánchez  
 Saturnino Hita Hueros  
 Manuel Deleito Egido  
 Rafael Martínez Palacios  
 Felipe Martínez Carrión  
 Joaquín Ruíz Dávila  
 Francisco Mesa Enrique  
 Clemente Domínguez Alba  
 Lorenzo López Haro  
 Joaquín Serrano Castro  
 Francisco Rivera Ruíz  
 Francisco Puig Fernández  
 Leopoldo Morena López  
 José Gil Tirado  
 José Lázaro Fernández  
 Higinio Moreno Fonseca  
 Luis Gadea Jaime  
 Manuel Nieto Fernández  
 Isidoro Rodríguez Aruza  
 Pedro Martín Carrillo  
 Angel Moya Castro  
 Antonio Hernández González  
 Tomás de Vera Araujo  
 Julio Cordero Ramos  
 Antonio Bota Sesera  
 Antonio Santamaría Pérez  
 José Nieto Pérez  
 José González Muelas  
 Joaquín López Fontecha  
 Isidro Rabadán Ortega  
 Federico Foyo Fernández  
 Pedro Fernández López  
 Blas Simal Martín

Angel Luz Noguel  
 Manuel Nieto Blanco  
 Antonio García Junquero  
 Emilio Sánchez Galindo  
 Angel Manso Manso  
 Angel Nieto Sánchez  
 Isidoro Mesón García  
 Justo Cámara Lanao  
 José Ballesteros Hernández  
 Cristóbal Rico Blanco  
 Marciano García Gómez  
 Luis Mondelo López  
 Manuel Gómez Herrero  
 Carlos Parra de Higuera  
 Manuel Robles Mateo  
 Andrés Soler Albaracín  
 Eduardo Cruz Romero  
 Domingo Fernández González  
 Rafael Santos Sánchez  
 Lino Delso Martínez  
 Miguel Moya Iñiguez  
 Valeriano Liguerra Lacasa  
 Francisco Blaz Carballo  
 Juan Antonio Muñoz Martín  
 Victoriano Mena Ramos  
 Emilio Gómez Sevillano  
 Manuel Santiago Pacheco  
 José Bermejo Vivó  
 Nicasio Sanz Tena  
 Fernando Cuevas Soler  
 Ginés Martínez Chico  
 Daniel Alós Ferrándiz  
 Salvador Cerón Gutiérrez  
 Nicasio Martínez Azcunaga  
 Diego Flores Navarro  
 Angel Cardoso Rodríguez  
 Manuel Conde Iglesias  
 Gregorio Conde Iglesias  
 José Arroyo Vinets  
 Francisco Moreno Castillo  
 Lorenzo Tejero Tejada  
 José María Rodríguez Valbuena  
 Alfonso Chesa Miralles  
 Pedro Blanco de Pedro  
 Manuel Rivero Fernández  
 Eleuterio Duarte Rico  
 Teodoro Gregorio Leal  
 José Antonio Tomás García  
 Eladio Rodríguez Ariza  
 Antonio Moreno Bogas  
 Antolín Hermida Gallardo  
 Antonio Segura Rueda  
 Santiago Ramos Montero  
 José Sánchez Igual

Ilmo. Sr.: En virtud de los méritos contraídos en la actual campaña contra el fascismo por el Capitán de Carabineros don Esteban Rovira Pachecho,

Este Ministerio ha acordado ascenderlo al empleo de Comandante de dicho Instituto, con la antigüedad de primero de Noviembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha acordado emplear en el mando de Unidades de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año último, a los Oficiales de las Milicias de la República que figuran en la siguiente relación, que comienza con don José Fernando Escrivá Chorro y termina con don Antonio Troyano Dotres, debiendo los interesados presentarse con la mayor urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Capitanes:

Don José Fernando Escrivá Chorro  
 Don Luis del Val García

Tenientes:

Don Carlos Sbarbi Martín  
 Don Julián Palacios Estrada  
 Don Julio Romeo del Valle  
 Don Alberto García del Diestro  
 Don Onofre Valldecabres Malras

Alférez:

Don José Antonio Troyano Dotres

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Vicente Marín Fenollosa y termina con Florencio Gallego López, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita		
Vicente Marín Fenollosa	Juan Rivera Martínez	Ricardo Norte Gómez
Ramón Sala Fonsere	Francisco Sales Miralles	Emerico Briño Fuster
José García Fernández	José Alus Juan	Francisco Peris Gual
Julio Alvarez Ferrero	Federico Tomás Collares	Emilio Bien Maurí
Manuel Izquierdo Rul	Miguel Castellet Segarra	José Ramón Farrell
Mannel Torino Fernández	Juan Alegre Mayent	Manuel Falomir Babilonia
Juan A. Juan Sales	Luis Coromina Menague	Bautista Lacasa
Vicente Monserrat Fanlos	Enrique Camillero Beltrán	Eloy Monserrat
Serafín Vila Montosonia	Francisco Martí Lozano	José Caballer Cuartiella
Joaquín Cloquell Ferrer	Gregorio González Vera	Juan Ribas
Antonio Pérez de la Plata	José Aguilar Ocaña	Vicente Santateresa Safón
Miguel Gil Ribe	Ismael Boch Pascual	Ricardo Santateresa Safón
Antonio Farrer Vives	Manuel Monserrat Moratal	Rodolfo Navarro Sánchez
Félix Vigara González	Manuel Pérez Pérez	Vicente Soler Oimo
José Azorín Soriano	Obtulio Ferré Navarro	Vicente Martínez Pérez
Juan Huste Prin	José Bueso Esteban	Ramón Martínez Carascosa
Andrés Vicente, Viciano	Juan Egea Moreal	Fidel Faro Sáinz
José Ramos Claro	Fulgencio López Martínez	Bautista Codina Rives
Antonio Molina Sánchez	Vicente Marco Leiva	José Ramos Collado
Juan Fons Escarret	Francisco Rodas Sanchiz	Vicente Leal Coll
Eduardo García González	Pedro Ibars Chignés	Pedro Turio Manzana
Francisco Lis Lis	Enrique Lebrón López	Francisco Albiol Lafont
Manuel Guermes Navarrete	Antonio Pérez Gasquet	José Sánchez Villegas
Francisco Morer Casadesús	José Pérez Gasquet	Pascual Tejedor Peroles
Francisco Mas Ginesta	Antonio Vives Ortiz	Francisco Palací Aliarte
Juan Puig Selga	Pedro Rocel Cherta	José Pérez Sanahuja
Pedro Capdevila Suñer	Francisco Albiol Blasco	Isidro Simó Lilloro
Pedro Martínez Buscadá	Vicente Llopis Molines	Francisco Casal Martínez
Virgilio Pérez Navarro	José Segura Redón	Lorenzo Llovel Ferrer
José María Pascual Moro	José Abella López	Ramón Bodes Carmona
Antonio Lloréns Juan	Enrique Guart Amfart	Enrique Molina Gorris
Manuel F. Cueto Mendoza	Dámaso Gómez Cercós	Francisco Ríos Moles
Antonio Ramírez Albiñana	Pedro Navarro Alegre	Miguel Benajas Lloria
Joaquín Oriol Ferrer	José Andreu Aledón	Vicente Perla Serrano
José María Floro Fernández	Ramón Rajadell Gimero	Luis Transfiguración Roda
Francisco ESCRICH GARCÍA	Joaquín Vals Herrando	León Buñol García
Vicente Lázaro Ferrols	Pascual ESCRICH VIDAL	José Pastor Ibáñez
Antonio Marzal Santamaría	Francisco Casinos March	Vicente Segarra Chilvi
José María Martínez Encarnación	Joaquín Pastor Ibáñez	Miguel Blasco Ferrando
Francisco Rosario Martínez	Miguel Borrat Aparicio	Bautista Nicovaldo Sanz
Vicente Villarroig Aparici	Sebastián Calvo García	Manuel Beltrán Villalonga
Manuel Rus Nef	José Cuejo Montesinos	Francisco Roig Boils
Elestensio Agut Aledón	Valentín Navarro Lázaro	José Segarra Mola
José Segarra Sanahuja	Jaime Gascón Serret	Diego Severino Sanz
Miguel Ripollés Salvador	Angel Cuartero Miguel	Bautista Piquer Viñes
Joaquín Forcada Rosell	Ricardo Farramón Cortina	Benjamín Sánchez Vidal
Francisco Navarro Giménez	Vicente Roselló Sánchez	Vicente Salvador Alpina
Francisco Guillén Pomás	Pascual Lluesmo Sancho	Salvador Esteve Balaguer
Vicente Selusí Esbri	Vicente Clavell Igual	Vicente Claramonte Ramos
Ricardo Domínguez Bernalga	Pascual Montesinos Romá	Roque Nicalu Ber
Francisco Martín Pérez	José Vila Pineda	Amador Primo Hervás
Francisco Borcar García	Francisco Borja Rosell	Manuel Rediu Castell
José Navarro Vilarroig	Juan Aranda Fernández	Benjamín Nebot Soriano
Bautista Codina Ribes	Francisco Fontanals Mateo	Manuel Gual Ramos
Martín Casas Ferrer	Vicente Mestre Codina	Jaime Foch Vázquez
Bautista Costa Gregori	Luis Pérez Moulián	José Badal Flanelles
Francisco Campos Ferré	Juan Casas Moya	Arcadio Puertolas Prilles
Laureano Vázquez Reina	Joaquín Castelví Nin	Luis Latorre Lázaro
Juan Urritia Campo	Juan Creixáns Biorra	Segundo García Blanco
Francisco Tamarit Matías	Mariano Calsina Clarell	Amadeo Moragrega Esteve
José Vicente Casimiro	José Colina Pi	Manuel Ibáñez Collado
Vicente Roig Balaguer	Anastasio Pérez Franco	Manuel Magraneter Aragón
Manuel Aznar Pitart	Ramón Cardona Carbonell	Juan Borja Rosell
Jaime Alfonso Martínez	Florentino Villal Laplaza	Armando Molina Tores
Leonardo Foncho Traver	Juan Gil Silvestre	José Terrida Ventura
Manuel Escuder Vicent	Matías Jordán Barberán	José Guinot Amer
Pedro Villarroig Aparici	Vicente Albuixech Cuart	Manuel Mata Notari
	Pascual Asensio Seglar	Manuel Frías Sorribes



Pascual Piquer Clavell  
 Vicente Moyán Lluch  
 Aniceto Ginés Monfonís  
 Graciano Tárrega García  
 Francisco Felip Ros  
 José Taberner Recatalá  
 Jaime Alfonso Reig  
 Rafael Aznar Sanz  
 Francisco Albiol Blasco  
 Miguel Celma Celma  
 Federico Burillo Guillén  
 José Tapia Borrás  
 Emilio Requena Fumado  
 Francisco Orellán Martínez  
 Cirilo Arroyo Lara  
 Emilio Grañell Baly  
 Francisco Soler González  
 Fernando González Rey  
 Simeón Cardona Serrat  
 Joaquín Ginés Torres  
 Alejandro Blasi Eche  
 Miguel Olivera Roses  
 Anselmo Tamargo Iglesias  
 Alfonso Cardona Carbonell  
 Pedro Frías Loperas  
 Joaquín Ramos Serrano  
 Antonio Nos Boira  
 Valeriano Torres Navaro  
 Bautista Vázquez Pallarés  
 Pedro Tel Cubedo  
 Leandro Pastor Fabregat  
 Bautista Berenguer Albages  
 Manuel Blasco Fuster  
 Bautista Puertas Llaver  
 José Macián Lleó  
 José Fiquer Ferrer  
 Joaquín Orenga Tenollosa  
 Bernardo Giner Fos  
 Manuel Roca Herrero  
 Pascual Soler Pallarés  
 Manuel Varella Chordá  
 José Arrufat Albiol  
 Vicente Montoliú Barberán  
 Manuel Pons Pons  
 Emilio Ber Guerri  
 Luis Soto Caballero  
 Antonio Canadell Moragas  
 José Grañer Vidal  
 Gabriel Prat Sabater  
 Francisco Buye Farré  
 Ricardo Arenys Galdón  
 Luis Sánchez Fornas  
 Jesús Parera Ribas  
 Rafael Mora Salvador  
 Atalino Santacreu Segura  
 José Calvet Aisat  
 Eugenio Grau Rodrigo  
 Ramón Pomes Bonastre  
 Alfonso Pomes Bonastre  
 Francisco Muster Raffi  
 José Sanahuja Rovira  
 José Rovira Seguí  
 Ramón Martínez Figuerola  
 Joaquín Arturo Vallés  
 Juan Jové Guitart  
 Rafael Soto Sovirana  
 Ramón Figueras Pijoán  
 Eugenio Belmonte Marco

Francisco Tores Samper  
 Francisco Frigola Fita  
 Juan Valleespínos Andrés  
 Antonio Friñ Rovira  
 Pablo Migheli José  
 Luis Moles Julvé  
 Alberto Alastroy Reula  
 Alfonso Serabia Sánchez  
 Alfonso Trujillos Campos  
 Andrés Aznar Figueras  
 Antonio Fernández Fernández  
 Antonio Molina Sánchez  
 Antonio Peña Santamaría  
 Armando Molina Torres  
 César Alemán Mondragón  
 Enrique Rodríguez Santiago  
 Eugenio de la Puente Mestres  
 Enrique Santiago Cortés  
 Felipe Rodríguez Morales  
 Fernando Aznar Sanz  
 Fidel Paredes Basola  
 Francisco Cuartero Miguel  
 Ildefonso Capo Iacambra  
 Joaquín Falcó Carrasco  
 José ESCRICH Noguer  
 José García Lasdiez  
 José Lluçia Masdemont  
 José Mula Martínez  
 José Rodó Nogués  
 Juan Aranda Fernández  
 Juan Argemí Rius  
 Luciano Melero Melero  
 Luis Pi Villalta  
 Patrocio Merlos Arcas  
 Pedro Pérez González  
 Rafael Martínez Ponce  
 Ramón Gorgas Figueras  
 Salvador Martínez Pérez  
 José Conesa Zapatos  
 Gonzalo Picazo Ambel  
 Pascual Boira Albert  
 José Fandos Melchor  
 Camilo Carrión Carrión  
 Antonio Boira Albert  
 Silvestre Hurtado Ferrandi  
 Joaquín Domínguez Queralt  
 Angel Latorre Torre  
 Vicente Soler Martí  
 Jerónimo Debón Guzmán  
 Eliseo Selma Bueso  
 Francisco Serret Meseguer  
 Tomás Falcó Cucada  
 José López Morales  
 José Beltrán Ferreres  
 José González Tomás  
 Vicente Monzó Torela  
 José Nos Beltrán  
 Angel Jover Arín  
 José Ramos Latorres  
 Rafael Selma Prat  
 Angel Arancil Rico  
 Antonio Sales Barrera  
 Joaquín Gil Bog  
 Blas Guallart Bertolí  
 Manuel Cataluña Torres  
 Enrique Cerezo Rubert  
 Juan Villena Pérez  
 Vicente Gramuntell Arnal

Bautista Borillo Socarrals  
 Antonio Arnau Moragreda  
 Antonio Safont Nebot  
 Julio Pastor Pastor  
 Pedro Carrasco Alcázar  
 Ramón Ventura Colonques  
 Bautista Felip Martí  
 José Ferreres Belrán  
 José Moliner Montañés  
 Casimiro Murciano Alexandres  
 Honofre Griñó Traver  
 Antonio Peris Peris  
 Francisco Gandía Sanchíz  
 Emilio Chulví Galvez  
 José Babiloni Montaner  
 Salvador Fenollosa Yuesma  
 Vicente Curtina Bornel  
 Benjamín Sánchez Vidal  
 Cristóbal González Lloréns  
 José Rubio Estévez  
 José Tórrno Granell  
 Miguel García Saiz  
 Ramón Mora Molina  
 Matías Curtina Carde  
 Jesús Sánchez Alajarín  
 José Linares Llopis  
 Emilio Miralles Tena  
 Vicente Egea Santamaría  
 Vicente Aragón Vallés  
 José Gozalvo Gil  
 José Romero Mechó  
 José Pastor Rediu  
 Joaquín Rovira Silvestre  
 Manuel Arandes Bernart  
 Francisco Latorre Ginés  
 Joaquín Antón Latorre  
 José Adell Concheilo  
 Manuel Gascó Ferrera  
 Ramón Bernart Esteve  
 José Rosell Gómez  
 Diego Jiménez Martínez  
 Andrés Arrufat Albiol  
 Vicente Fabregat Nos  
 Antonio González Moralls  
 Justo Villanova Miralles  
 Vicente Salvador Escal  
 Vicente Vals Salcí  
 Juan Roca Adell  
 Pedro Soler Rochera  
 Vicente Oroval Ferrer  
 José Sierra Aguilar  
 Juan Burguete Chordá  
 Miguel Ferrer Ferrer  
 Damián Montfort Tena  
 Vicente Adell Salvador  
 Vicente Cervera Vilás  
 Manuel Albiol Ripoll  
 José Carratalá Martí  
 Francisco González Gómez  
 Juan Yoyo Fuster  
 Antonio ESCRICH Mengot  
 José Simó Agustí  
 Jesús Muñoz Fernández  
 Pedro Bruñosa Planchadel  
 Hilario Pi Felipe  
 José de la Asunción Lozano  
 Salvador Ballester Vives  
 Ramón Casaus Gómez

Vicente Vals Robla  
 Manuel Cortés Ramos  
 Manuel Castelló Ibáñez  
 José Jimeno Varón  
 José Godes Cardona  
 Eduardo Roca Barrera  
 Juan Vives Roca  
 Dionisio Martí Viscart  
 José Aguilar Gonzalvo  
 Vicente Pastor Falcó  
 Justo Nicolau Segurano  
 Antonio Piquer Valls  
 Antonio Guillén Rodríguez  
 José González Amigo  
 Isidro Pedraño Redondo  
 Ramón Pérez Valea  
 Enrique Pas Cortés  
 Manuel Riveiro San Isidro  
 Francisco Martos Barriobero  
 Isidro Puigdoménech Tormo  
 Antonio Corrán Muntoriol  
 Vicente Cataluña Yorch  
 Juan José Vila Torres  
 Isidro Marimón Masip  
 Juan Orteo Palau  
 Juan Norrón Goluzán  
 Juan Norrot Fontanals  
 Guillermo Carrillo Martínez  
 Juan Carrillo Martínez  
 Antonio Martínez Pérez  
 Juan Vidal Sánchez  
 José Sánchez González  
 Miguel Oller Vidal  
 Sebastián Ballester Piñol  
 Francisco Corderas Langostera  
 José Rodríguez Vilardell  
 Miguel Boig Soler  
 Jaime Rabinal Saiz  
 Rosendo Adroer Bota  
 Martín Persech Valle  
 Andrés Casadebal Font  
 Isidro Verdera Casasallas  
 Antonio Arellano Planas  
 Benito Pérez Barazátegui  
 Jesús Vázquez Fernández  
 Félix Gutiérrez Bernart  
 Santiago Gutiérrez Bernart  
 José Alonso Gavilán  
 José Ribas Domínguez  
 Elías Santamaría González  
 José Miralles Estranells  
 Antonio Mercader Conarco  
 Pedro Mena Dalmau  
 Manuel Almazán Parque  
 Sohiño Atienza Aracruz  
 José Calabuig Borrera  
 José Ramón Calatayut  
 José Monrabal Escadillas  
 Aurelio García Villaescusa  
 Vicente Roca Bermell  
 Manuel Murcia Jiménez  
 Sebastián Murcia Soto  
 Julián Murcia Soto  
 Estanislao Flores Guillén  
 Juan B. Roca Fernández  
 Vicente Ortiz Martínez  
 Vicente Lloret Sáez  
 Miguel Carbó Sáez

Juan Mompó Soler  
 Antonio Bautista Ortiz  
 Amadeo Alcántara Juan  
 José Poquet Moratal  
 Antonio Polo Polo  
 Vicente Lacueva García  
 Antonio Verdú Fernández  
 Juan Jiménez Pérez  
 Enrique Pérez Soriano  
 José Micó Castel  
 Severiano Ballester Esparza  
 Ramón Sangil Escurriet  
 Domingo Martínez Rosalench  
 José Burdeos Vilata  
 Enrique Gregori Simó  
 Pedro Pérez Puig  
 Arturo Mas Sanchiz  
 Ramón Valero Aparici  
 Juan Barberá Belsa  
 Vicente Villanueva Toro  
 Antonio Doménech Cabedo  
 Antonio Ricart Cervera  
 Miguel Benavent Llopis  
 Bautista Llarió Fenollar  
 Miguel Sarmenta Cervera  
 Juan Muñoz Calpena  
 Diego Borja Jimeno  
 Vicente Vellver López  
 Antonio Serrano Valla  
 Bautista Alabor Cucarella  
 José Ibáñez Collado  
 Julio Descals Sebastián  
 Bautista Llácer Giner  
 Vicente Vila Martínez  
 Francisco Sebastián Alemany  
 Ramón Vidal Vendrell  
 Salvador Montaner Llagues  
 José Noguera Vendrell  
 Vicente Añó Marí  
 Pedro Baldosí Celda  
 José Alabor Cucarella  
 Salvador Valero Aparici  
 Pascual Aragón Miguel  
 Guillermo Benavente Landete  
 Francisco Montaner Bernabé  
 Rafael Tomás Benito  
 Alejandro Llopis Blasco  
 Bautista Riadura Pedro  
 Ramón Benavente Cucarella  
 Joaquín Asensio Raga  
 Mariano Escrivá Andreu  
 Emilio González Buján  
 Vicente Mut Valero  
 Miguel Iranzo Domínguez  
 Francisco Romero Arnau  
 Jesús Peris Peris  
 Daniel Vendrell Alfonso  
 Jesús Costa Juan  
 Miguel Monzón Miñana  
 Miguel García García  
 Enrique Pla Albiñana  
 Joaquín Cucarella Benavent  
 Vicente Jarque Molinero  
 José Sala Gorostiza  
 Juan Ríos Marín  
 Tomás Sabater Martínez  
 Segundo Martínez Martínez  
 Ramón García Doménech

Ricardo Sáez Gil  
 Vicente Espí Domínguez  
 Vicente Tormo Ibáñez  
 Martín Navarro Morales  
 Ricardo Beltrán Bou  
 José Navarro Chardi  
 Angel Alcaraz Fernández  
 Ricardo Poveda Berdejo  
 Salvador Cuenda Durá  
 Miguel Boluda Vicente  
 Eduardo Duart Duar  
 Enrique Silvestre Ansaldó  
 Amadeo Monleón Alcoriza  
 Vicente Mateu Muñoz  
 Andrés Mena Caparrós  
 Manuel Martínez Egea  
 Miguel Calabuig Palmer  
 Jesús Torres Carbonell  
 José Sanz Dasí  
 José Coll Mayor  
 Ambrosio Crespo Barranca  
 Jacinto Más Pérez  
 José Sahiguera Mora  
 Miguel Estarlich Alapiedra  
 Pascual Nogués Blasco  
 César Ginés Sanjuán  
 Ismael Alborts Cortell  
 Vicente Redomero Giner  
 Vicente Ferrer Alpern  
 José Vives Velarte  
 Vicente Toms Rocafull  
 José Galbo Girona  
 Manuel Cervera Orient  
 José Riquelme Barberá  
 Florencio Cisternas García  
 Eleuterio Vivas Belarte  
 Julián López Gómez  
 Ovidio Martínez Esteban  
 Benjamín Gascón Prufionosa  
 Elías Martínez Beltrán  
 Pascual Rodrigo Catal  
 Antonio Colomina Conesa  
 José Castañeda Gómez  
 Juan Moraleda Casanova  
 Rafael Castañeda Gómez  
 Francisco Cisneros Arrabal  
 Pedro Gabaldó Iranzo  
 Pedro Civera Estela  
 Antonio Carreres Brell  
 José Navarro Mocholí  
 Daniel Penadés Vila  
 José Catalá Navarro  
 José Grao Navarro  
 Alfonso Sánchez Jarques  
 José Figols Got  
 Vicente Matías Femenías  
 Francisco Quiles Fortea  
 Vicente Carbonell Garrigós  
 Manuel Clemente Selma  
 Vicente Encarnación Sanfeliú  
 José Puertes Malfagón  
 Jaime Sanja Cortina  
 Juan Lloréns Marçó  
 Juan Gilet Mateo  
 Francisco Torres Vilanova  
 Pascual Ripoll Mestre  
 Manuel Díaz Arcas  
 Fernando Sapena Castell

Juan Ballester Molina  
 Félix Gregorio Fernández  
 Manuel Sevilla Soto  
 Jaime Ribas Calafat  
 Vicente Sirreol Bohigues  
 Joaquín Gavilá Arlandis  
 Antonio Pujol Segarra  
 Antonio Cuadra Medina  
 José Oliva Firmach  
 Francisco Franquet Buiseda  
 Antonio Radua Jordá  
 Miguel Serra Jordá  
 José Jornet Montaña  
 Ramón Pros Ribas  
 Jaime Montes Radual  
 Miguel Montaña Jordá  
 Pedro Viladell Majorat  
 José Rodríguez Millán  
 Lucio Pérez Arniño  
 Ramón Graells Oliva  
 Valentín Sánchez Morán  
 José Hernández Hernández  
 Jesús Alegría Larrea  
 Luis Asost-gui Ochoa  
 Gerardo Palacios Mollent  
 Antonio Funca Puig  
 Antonio Vilaro Ferrer  
 Antonio Cuberas Gallart  
 Jaime Colbataber Moner  
 Joaquín Marcos Samitier  
 Julián Marcos Samitier  
 José Elizondo Casus  
 Leoncio Cardona Madia  
 Mariano García Navarro  
 Alejandro Lamarca García  
 Abel Collado Jiménez  
 José Casasullera Casas  
 Manuel del Pozo Ramiro  
 Tomás Vila Lloréns  
 Sebastián Ballester Piñol  
 Juan Atienza Costarrich  
 Antonio Ballester Ferrando  
 Amadeo Gavea Morera  
 Francisco Maiques Carreres  
 Antonio Borillo Guillén  
 José Aznar Berld  
 Valeriano Martín Pérez  
 Vicente Giner Expósito  
 Joaquín Fons Oliver  
 Guillermo Llovet Gilabert  
 José Nadal Cabrera  
 Juan Maiques Marqués  
 Vicente Lanuza Ferrer  
 Adolfo Tisbes Fajardo  
 Antonio Benito Gadea  
 Marcial Fatarin Corrales  
 Aristedes Parrando Truncer  
 Francisco Querealt Segarra  
 Ramón Sánchez González  
 Gabriel Pardo Arrocas  
 Antonio Bonet Ibáñez  
 José Cervera Absuara  
 Manuel Puig Argomés  
 Francisco Calvo Solano  
 Francisco Cuadra Medina  
 Emilio Englaviel García  
 José Casal Ramón  
 Santiago Risech Vicente

José Pincanllo Pinto  
 Pedro González Moreno  
 Pedro Ubeda Casares  
 Francisco Bardari Ariso  
 José Figueras Farre  
 José Llopis Recaséns  
 Antonio Del Aro Silvestre  
 Gerardo Alonso Gómez  
 Florencio Gallego López

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con José Redondo Aracil y termina con Valentín Viana Campaño, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

José Redondo Aracil  
 Valentín Martínez Martínez  
 Marcelino Ernesto Millán  
 Jacinto Montoya Andréu  
 Fernando Nat Buscall  
 Román Navarro Madrigal  
 Albino Ortega Monedero  
 José Palau Sanz  
 Antonio Prado Corredera  
 José Pérez Galeote  
 Juan Emilio Lozano Arcas  
 Rafael Fernández Millán  
 Manuel Godoy Tamayo  
 Antonio Puerto Sandoval  
 Manuel Puerto Sandoval  
 Rafael Durán Ródenas  
 Francisco Fernández Merlo  
 Francisco Sánchez Mota  
 Ricardo Suárez Ripoll  
 Juan José Villaverde Martz  
 Andrés López Cuenca  
 Juan Manuel Santiago Fortún  
 Teófilo Zamora Martínez  
 Francisco Ruíz Azar  
 Dimas Ortega Begara  
 Antonio González Barba  
 Enrique Benet Conca  
 Antonio Andrés Marín  
 José Manquillo Pérez  
 Francisco Prado Molina  
 Tomás López Caballero  
 Daniel Valero Izquierdo  
 Joaquín Vega Rico  
 José Barrios Porriño  
 Gabriel Carísimo Prieto  
 Juan González Díaz

Francisco Notario Sánchez  
 Fernando Fernández Lirón  
 Valentín Viana Campaño

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes Manuel Gutiérrez Bañols, perteneciente a la Comandancia de Santander; Felipe Martínez Miró, a la de Bilbao, y Luis Ribero Moreyras, a la de Cádiz, salgan del Colegio en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia de Valencia, el primero y el último, y a la de Barcelona, provincia de Tarragona, el segundo; cuya alteración tendrá lugar en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Capitán de Carabineros, con destino en la cuarta Zona de dicho Instituto (Madrid), don Luis Eymar Fernández, pase a situación de reemplazo, por herido, desde el 2 del corriente mes, con residencia en dicha capital, en virtud de lo determinado en el artículo 48 de las instrucciones de 5 de Junio de 1905 y O. C. de 15 de Febrero de 1915 (C. L. números 101 y 30), respectivamente; quedando adscrito para efectos administrativos a la indicada Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Morán Pinazo, a quien por Orden de este departamento ministerial fecha 14 de Diciembre último (GACETA número 350), se acordó emplearle como Teniente médico (asimilado) en los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el mencionado nombramiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad de 4 y 5 del corriente mes, respectivamente, y efectos administrativos de primero de Febrero próximo, a don Miguel Zambudio Martínez y don Joaquín Mancebo Vera, por haber terminado en las fechas expresadas el curso de Piloto militar de aeroplano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el título de Piloto militar de aeroplano al personal que a continuación se expresa, con las antigüedades que se señalan, que son las de las fechas por las que reunieron las condiciones reglamentarias:

Teniente de Aviación Naval don Francisco Olid Pérez, antigüedad de 3 de Enero de 1937.

Alférez de Aviación Naval don Eusebio Elorriaga García, antigüedad de 6 de Enero de 1937.

Brigada mecánico de Aviación militar don Luis Fernández García, antigüedad de 7 de Enero de 1937.

Maestre de Aviación Naval don Ricardo Rubio, antigüedad de primero de Enero de 1937.

Sargento de Aviación militar don Miguel Zambudio Martínez, antigüedad de 4 de Enero de 1937.

Sargento de Aviación militar don Joaquín Mancebo Vera, antigüedad de 5 de Enero de 1937.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de Brigada y Sargento de Aviación a don Sidney Holland y don Gumersindo Gutiérrez Merino, respectivamente, con la antigüedad de 16 de Diciembre último, en cuya fecha perecieron en lucha heroica al ser derribado por el enemigo un

avión leal sobre Vitoria, en el que iba como Piloto el primero y como Bombardero el segundo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Como consecuencia de propuestas formuladas al efecto y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal y Económico-administrativa de la Flota,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Marineros distinguidos de Marinería, a los Marineros Juan Joaquín Estrella, Antonio Sánchez Muñoz, Antonio Martínez Tudela y Bartolomé Muñoz Toledo, y Marinero distinguido de Artillería, al Marinero Antonio Quetglas, con antigüedad de esta fecha y efectos administrativos a partir de la revista de primero de Enero próximo.

Asimismo se establece que, bajo ningún concepto, las autoridades subalternas de la Armada, podrán promover a empleo superior al de Marinero de primera a ningún individuo de Marinería, siendo absolutamente indispensable, para que un ascenso se produzca, que previamente se formule la oportuna propuesta a este Ministerio y en el bien entendido, por lo que respecta a los Marineros de primera y de segunda, que cuando se estime necesario, para estímulo de los interesados y como premio a su labor y eficacia, un ascenso; éste podrá ser exclusivamente a Marinero distinguido de la especialidad para que se le considere capacitado.

Por lo que respecta a los individuos a que se contrae la presente disposición, deberá considerárseles comprendidos en el artículo quinto del Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería, de 12 de Julio de 1933 (D. O. número 172), a los efectos de campaña y emolumentos, y asimismo, dentro de las posibilidades de la actual campaña, se procurará que los citados en la presente disposición y los que sean ascendidos en fechas sucesivas al empleo de Distinguidos, sigan un período de instrucción de las materias que establece el artículo cuarto del indicado Reglamento.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Capitán de

Intendencia don Antonio González de Guzmán cese en el destino de Secretario de la Intendencia de la Base Naval Principal de Cartagena y quede en situación de disponible en expectación de destino, siendo relevado en el referido cargo por el de igual empleo don Pedro Lobera Sáizpardo, que lo desempeñará sin desatender los que actualmente tiene conferidos.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 9 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista propuesta formulada en 21 del mes pasado por el Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena a favor del Auxiliar de Oficinas y Archivos don José Meliá y García,

Este Ministerio se ha servido confirmarle en el cargo de Secretario del Jefe del Arsenal de aquella Base, que viene desempeñando.

Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar, sin perjuicio de su peculiar cometido, Habilitado del destructor «Antequera», desde 23 de Julio último, fecha en que empezó a desempeñar dicho cargo, al Auxiliar de Oficinas y Archivos don José Lerroux Torres.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Flota Republicana. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar, sin perjuicio de su peculiar cometido, Habilitado del destructor «Churruga», desde la fecha en que empezó a desempeñar dicho cargo, al Auxiliar de Oficinas y Archivos don Miguel Mira Carbonell.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Flota Republicana. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos D. Pedro Albaladejo Lozoya, cese en la situación de disponibilidad y pase destinado a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en Madrid, y que el Escribiente-auxiliar don Luis Rodríguez Patudo de la Rosa cese también en dicha situación y quede destinado en el Registro general de este Ministerio, en Madrid.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Por estar comprendido en los párrafos segundo y tercero, norma segunda, de la O. M. de 30 de Abril de 1935 (D. O. 114, páginas 620-21),

Se concede al Cabo de Infantería de Marina Miguel Marín Sánchez la continuación en filas por dos años, sin derecho a primas ni premios, a partir de 30 de Enero actual y con sujeción a lo previsto en la mencionada Orden ministerial.

Valencia, 10 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Padecido error material en la Orden ministerial fecha 9 del actual, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA número 11, página 234, se reproduce debidamente rectificada:

«Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena, con fecha 31 del mes último, proponiendo la conveniencia de unificar las habilitaciones de Defensas submarinas y Flotilla de vigilancia en una que se denomine Habilidad de Defensas submarinas y antisubmarinas, así como que, dado el incremento de trabajo en la Habilidad de Infantería de Marina, con motivo de la asignación a la misma del Regimiento Naval número 1, se le asigne un Oficial,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y lo propuesto por el Negociado de los Cuerpos de la Administración, se ha dignado aprobar la unificación propuesta de habilitaciones y disponer que el Teniente de Intendencia don Dicitinio del Castillo cese en la

Habilitación de Defensas submarinas y quede a las órdenes del señor Ordenador de Pagos de dicha Base Naval, y que por el Jefe de la misma Base se nombre un Oficial o Auxiliar del Cuerpo de Oficinas y Archivos, que pasará a la Habilidad de Infantería de Marina, así como que el Teniente de Intendencia don José Francés Núñez-Arenas cese en la Habilidad de la Flotilla de vigilancia y pase a desempeñar sus funciones en la nueva Habilidad de Defensas submarinas y antisubmarinas.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 9 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Seores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial segundo de Oficinas y Archivos don Francisco Antón Adsuar cese en el destino que desempeña en el Almacén de Vestuarios de la Base Naval Principal de Cartagena y pase al Archivo de la Intendencia de dicha Base, encargándose del destino del Almacén de Vestuarios, sin perjuicio del que le ha sido conferido por Orden ministerial de 7 de Enero actual, el también Oficial segundo del mismo Cuerpo don Manuel de Palma Hidalgo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 9 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la Orden de 17 de Octubre último (D. O. 213), al Ayudante auxiliar de segunda de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don Pedro Jarque Alcóriza, el cual continuará destinado en el Regimiento Naval número 1 de la Base Naval de Cartagena.

Valencia, 12 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en 21 de Diciembre último por el Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena a favor del Oficial primero de Electricidad y Torpedos don Juan Manuel Carril Pardo, para

Jefe del Taller de Torpedos del Arsenal, y del Oficial segundo del mismo Cuerpo don Manuel Conde Lozano, para Jefe del Taller de Electricidad del mismo Arsenal,

Este Ministerio se ha servido confirmar al referido personal en los mencionados cargos.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 12 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Con arreglo a lo que se dispone en el artículo segundo del Decreto de este Ministerio de 26 de Diciembre de 1936, ha quedado constituido el Consejo Nacional de Seguridad en la forma siguiente: Presidente, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; Vicepresidente, el Director General de Seguridad; Consejeros representantes elegidos por la Unión general de Trabajadores, don Felipe Pretel Iglesias y don Mariano Moreno Sánchez; Consejeros representantes elegidos por la C. N. T., don Antonio Moreno Toledo y don Francisco Jareño, más los cinco representantes de cada uno de los partidos políticos de organización nacional, afectos al frente antifascista, don Manuel Molina Conejero, designado por el partido Socialista; don José Antonio Uribe Moreno, por el partido Comunista; don Emilio Baeza Medina, por Izquierda Republicana; don Benito Artigas Arpón, por Unión Republicana, y don Manuel Gallego Vallecillo, por la F. A. I.

Valencia, 12 de Enero de 1937.

ANGEL GALARZA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 19 de Septiembre último, en su artículo primero, una Comisión compuesta por tres Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para el estudio

de la regulación del río Segura, en el tramo de Guardamar, así como el de las obras complementarias y necesarias para el total aprovechamiento de los recursos hidráulicos de toda índole sobrante en el río, que podrán ser empleados en el regadío de los campos de Cartagena o en otros que puedan establecerse en la vega baja del río Segura,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho Decreto, ha resuelto que dicha Comisión la integren: Don Vicente González Jiménez, que la presidirá; don Arturio Díaz Marquina y don Benito Velo Temes, todos ellos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos afectos a la Confederación Hidrográfica del Segura, Comisión que, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del citado Decreto, dependerá en su funcionamiento del Ingeniero Director de la expresada Confederación y será la encargada de la redacción del presupuesto de gastos necesarios para desarrollar su cometido dentro de la consignación de la aludida Confederación o de las que especialmente se destinan por este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

JULIO JUST

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida por Decreto del Ministerio de Estado de primero de Diciembre de 1936 (GACETA del 29), a don Claudio Sánchez Albornoz Menduñía, Catedrático de la Universidad de Madrid y Diputado a Cortes, la dimisión de su cargo de Embajador de España cerca del señor Presidente de la República de Portugal,

Este Ministerio ha resuelto que don Claudio Sánchez Albornoz Menduñía se reintegre a su Cátedra de la Universidad de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Manuel González Cogolludo manifiesta que al evacuar Talavera del Tajo, por invadirla los facciosos, quedó allí su título de Licenciado en Medicina y Cirugía;

Resultando que acompaña a su instancia su nombramiento de Médico-Jefe del Dispensario Antituberculoso de Alicante y Director del Sanatorio de Torremanzanas, en el que consta la diligencia de su toma de posesión, y va dirigido a él como Médico encargado del Dispensario Antituberculoso de Talavera;

Considerando que este documento prueba suficientemente que son ciertos los hechos relatados por el solicitante, pues consta ocupaba el cargo de Médico encargado del Dispensario Antituberculoso de Talavera, y reúne la condición de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, sin la que no hubiera podido dársele posesión del cargo de Médico-Jefe del Dispensario Antituberculoso de Alicante;

Considerando que es preciso subsanar la imposibilidad en que ahora se encuentra este interesado de disponer de su título,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden, por la que se le reconoce la calidad de Licenciado en Medicina y Cirugía, y podrá sustituir al título mientras duren las actuales circunstancias, teniendo sus mismos efectos legales, debiendo luego el interesado incoar expediente de extravío de título, si no puede recuperarlo al finalizar las hostilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia del Maestro español en La Massana (Andorra), don Cándido Tomey Delgado, solicitando, por motivos de salud, se le admita la renuncia del cargo que, en virtud de concurso-oposición, viene desempeñando.

Considerando que el mencionado Maestro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, está considerado como excedente activo en los servicios del Magisterio nacional.

Considerando que en la depuración de personal, realizada en cumplimiento del D. Pres. Cons. Minis. de 27 de Septiembre de 1936, se consideró al señor Tomey Delgado como afecto al régimen.

Visto lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre, GACETA 2 de Diciembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea admitida la renuncia del cargo de Maestro en el extranjero, presentada por D. Cándido Tomey Delgado, con pérdida de cuantos derechos se derivan del concurso-oposición por el cual fué nombrado, y que por los organismos correspondientes y previos los trámites reglamentarios se le asigne en España una escuela de censo análogo a la que venía desempeñando al ser designado como Maestro de La Massana (Andorra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito.

Resultando que por Decretos de 26 de Diciembre de 1936 (GACETA del 27), se concedieron a este Ministerio dos créditos extraordinarios, uno de pesetas 125.000 para todos los gastos que origine la defensa del Tesoro Artístico, Histórico y Científico que depende del departamento, y otro de 75.000 pesetas para todos los gastos que lleve consigo la evacuación de intelectuales españoles y su sostenimiento en Valencia, y un suplemento de crédito de pesetas 500.000 para obras de la Facultad de Medicina de Valencia.

Considerando que por Decreto del Ministerio de Hacienda de 2 del presente mes (GACETA del 3), se autoriza al Gobierno para invertir durante el año 1937, siempre que lo acuerde en Consejo de Ministros, el importe de tales créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ya que, como ha sucedido con los reseñados, no ha habido tiempo material para su inversión durante el año 1936,

Este Ministerio, con la aprobación del Consejo de Ministros celebrado el día 5 del actual, ha acordado que se invierta, durante el año 1937 y en las condiciones que establece el Decreto de Hacienda de 2 del corriente mes (GACETA del 3), el importe de los dos créditos extraordinarios y suplemento de crédito expresados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Valencia, 7 de Enero de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Bellas Artes.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia sobre creación definitiva de las escuelas nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares privados de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las escuelas propuestas, y que el Ayuntamiento está conforme en cuantas obligaciones sobre el particular le son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a la localidad que se cita, las siguientes escuelas nacionales:

Aguilas (Murcia).— Dos escuelas unitarias para niños, dos para niñas y una para párvulos para unir a las ya existentes en el local que fué Colegio de religiosas en la calle carretera de Vera. Otra para párvulos en uno de los locales de las escuelas graduadas, una escuela de niños en la calle de Roma, número 1, y otra en el edificio de la calle del Aire.

Segundo. Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito extraordinario concedido para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras por Ley de 4 de Octubre último (GACETA del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Martínez Jorquera, natural de Alicante, provincia de Alicante, nacido el 28 de Diciembre de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro

oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Francisco de la Cerra Barceló, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, nacido el 27 de Abril de 1916.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Doña Angela Acevedo González, Maestra sustituta de la escuela graduada del parque número 2 de Barcelona, promueve instancia en solicitud de que se le reconozca el sueldo de tres mil pesetas;

Resultando de los antecedentes que en el expediente figuran que la solicitante sustituye a una Maestra que tiene tres mil pesetas de sueldo y, por

consiguiente, que a ella corresponden mil quinientas;

Considerando que conforme al artículo 113 del Estatuto, la Maestra sustituta debe disfrutar 3.000 pesetas de sueldo con cargo al sueldo de la Maestra sustituida, y conforme al artículo 115 la Maestra sustituida disfrutará la mitad del sueldo escalafonal que le corresponda, preceptos que sólo tienen realidad plena cuando el Maestro sustituido tiene un sueldo de seis mil o más pesetas, pero que en caso contrario resultan contradictorios y dan por resultado casos como el que provoca esta petición, es decir, que el Maestro sustituto tenga menos de 3.000 pesetas de sueldo.

La Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1934, regula el sueldo del sustituto, cifrándolo en tres mil pesetas para el sustituto del Maestro becario y en la mitad del sueldo escalafonal para el caso de sustitución por imposibilidad física, y considerando que este último es el caso que se estudia y que no existe consignación presupuestaria para el aumento que se pretende,

Esta Dirección resuelve la desestimación de lo pretendido.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,  
L. ALAMINOS

nos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de don Blas Ramón Rodríguez Andrade y Peris, Maestro en situación de excedencia, concedida con arreglo al caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, y Orden de 25 de Septiembre de 1925, en solicitud de que le sea conmutada por la del caso cuarto del referido artículo.

Teniendo en cuenta que no se trata de una declaración de excedencia, sino de ampliación a la que disfruta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se considere a don Blas Ramón Rodríguez Andrade y Peris comprendido en el caso cuarto del mencionado artículo 137, o sea en situación de excedencia ilimitada, por un tiempo no inferior a diez años.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,  
L. ALAMINOS

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección ha tenido a bien levantar la sanción de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública al Maestro de Castellbisbal don Juan Viles López, por haber justificado las causas de no estar al frente de su destino.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona,

Esta Dirección, de acuerdo con la misma, ha resuelto que doña Amalia Canós Fenollosa, Maestra de las escuelas nacionales de Gerona, sea declarada incurso en el artículo 171 de la Ley, por abandono de destino.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de la Primera Enseñanza de Gerona.

Doña Dolores Tresserras Canet, Maestra sustituta de la escuela nacional graduada de párvulos de Figueras (Gerona), promueve instancia en solicitud de que se le reconozca el sueldo de tres mil pesetas;

Resultando de los antecedentes que en el expediente figuran que la solicitante sustituye a una Maestra que tiene tres mil pesetas de sueldo y, por consiguiente, que a ella corresponden mil quinientas;

Considerando que conforma al artículo 113 del Estatuto la Maestra sustituta debe disfrutar 3.000 pesetas de sueldo, con cargo al sueldo de la Maestra sustituida, y conforme al artículo 115 la Maestra sustituida disfrutará la mitad del sueldo escalafonal que le corresponda, preceptos que sólo tienen realidad plena cuando el Maestro sustituido tiene un sueldo de seis mil o más pesetas, pero que en caso contrario resultan contradictorios y dan por resultado casos como el que provoca esta petición, es decir, que el Maestro sustituido tenga menos de 3.000 pesetas de sueldo.

La Orden ministerial de 17 de Noviembre de 1934 regula el sueldo del sustituto, cifrándolo en tres mil pesetas para el sustituto del Maestro becario y en la mitad del sueldo escalafonal para el caso de sustitución por imposibilidad física, y considerando que este último es el caso que se estudia y que no existe consignación presupuestaria para el aumento que se pretende,

Esta Dirección resuelve la desestimación de lo pretendido.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Vista la instancia de D. José Pascual Urbán, Profesor de Francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lorca, solicitando un mes de permiso por enfermedad, a la que acompaña certificado facultativo que acredita la enfermedad que padece,

Este Ministerio ha acordado conceder al Sr. Pascual Urbán un mes de permiso por enfermo con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 5 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta que la Inspección de Primera Enseñanza de Santander eleva para la creación de escuelas nacionales que suplan las religiosas suprimidas.

Resultando que el Ayuntamiento dispone de locales de nueva construcción y del mobiliario preciso,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que con carácter definitivo se creen, en los sitios que se citan, las escuelas siguientes:

En el grupo escolar de la calle del Sol, una graduada con siete secciones de niños, seis de niñas, tres de párvulos y una plaza para Director sin grado.

En el de la calle de Peña Herbosa una graduada con seis secciones de niños, cinco de niñas, tres de párvulos y una plaza para Director sin grado.

Segundo. Que el total de las obligaciones que la creación de estas graduadas supone se carguen al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por la Junta provincial se nombren los Maestros interinos con sueldo de entrada que sean necesarios y que tendrán derecho a la indemnización por casa que la Ley determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la reclamación de haberes, por el concepto de quinquenios devengados que doña Milagros Delso Gómez, Maestra de la Sección Maternal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardine de la Infancia» de Madrid promueve.

Resultando que con copia autorizada del título administrativo prueba la interesada que obtuvo plaza, dotada con 2.000 pesetas de sueldo, en 1 de Enero de 1925, y que desde esa fecha y con esa antigüedad, lleva cumplidos y reconocidos dos quinquenios a razón de quinientas pesetas cada uno, estos, que goza en la actualidad 2.000 pesetas de sueldo y 1.000 de quinquenios.

Resultando del escrito que se estudia que la interesada ha dejado de percibir los citados quinquenios desde primero de Diciembre de 1935.

Considerando que el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, en su artículo quinto, los quinquenios consolidados y que los de la reclamante tienen ese carácter,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar que la señora Delso tiene derecho a percibir los haberes que reclama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Repetida, por error, la Orden de creación de las escuelas de «Pompeo Fabra» en Reus (Taragona), se entenderá que conserva toda su eficacia y vigor la aparecida en la GACETA correspondiente al 11 de Diciembre último, por la cual se crean, solamente, tres secciones para niños, tres para niñas y una para Director sin grado en el grupo «Pompeo Fabra».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 5 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición de creación de escuelas que vengan a complementar el número de las necesarias para el censo escolar que formula el Ayuntamiento de Jódar (Jaén), a base del compromiso de facilitar los locales, el mobiliario y la casa o indemnización equivalente para los Maestros.

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza informa que debe accederse,



Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo, en Jódar (Jaén) dos escuelas unitarias de niños y dos de niñas.

Segundo. Que los gastos que las cuatro escuelas ocasionen se atribuyan al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para nuevas plazas de Maestros, y

Tercero. Que por quien correspondiese se nombren los Maestros necesarios, con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia que, en solicitud de la jubilación voluntaria, promueve doña Rosa Consuelo Alonso y Benayas, Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Resultando que la interesada acredita tener más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios, computables para la jubilación, sin que esté sujeta a expediente ni nota que la inhabilite para el uso de sus derechos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada a la Sra. Abuso con el haber pasivo que por sus servicios y sueldo le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Con el fin de atender debidamente a la Colonia de Sordomudos de Fuig, y a propuesta de la Directora de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor provisional de Cultura primaria del Colegio Nacional de Sordomudos al Auxiliar del Internado Manuel Acitores Igartua, con el sueldo que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Advertido en la Orden de primero de los corrientes, GACETA del 6, páginas 96 y 97, el error de no haber hecho constar que los nombramientos de

Tarragona a que se refiere son de «Directores provisionales sin grado» de las graduadas que se citan por la presente se hace público a sus efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el oficio de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga de fecha 2 del actual comunicando que doña Concepción Heredia y Ruíz de Castañeda, Directora de la escuela graduada aneja a dicha Normal, no se ha reintegrado a su destino después de transcurrido el plazo que previene el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por hallarse incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar :

Que doña Concepción Heredia y Ruíz de Castañeda, Directora de la escuela graduada, aneja a la Normal de Málaga, sea baja definitiva en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo que perceptúa el artículo octavo del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y para atender necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver :

Primero. Que el Portero Jaime Girona del Campo, que prestaba servicio en el Colegio de Sordomudos, pase al Museo Pedagógico; Antonio Tamayo Jaime, del mismo Colegio, a los servicios generales del edificio de la Avenida de la Unión Proletaria, número 71, y Julián Díez Toledano, de igual centro, a la Inspección de Primera Enseñanza.

Segundo. Que el Portero Maximino Arroyo quede adscrito a la Secretaría del nombrado Colegio, y Emiliano Macón Ovejero al Almacén de Material del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan :

Primero. Que el graduado es don Ignacio Pinto de la Sota, natural de Abancay, departamento de Apurímac (Perú), nacido el 26 de Abril de 1906.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Medicina.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el certificado que exhibe don Arturo Elliot Mashall, Teniente de Corbeta de la Marina mejicana, de cuyo documento queda copia autorizada en el Archivo de la Sección de títulos de este Ministerio;

Resultando que del mismo se desprende que dicho interesado es natural de Villahermosa (t. a. b.) (Méjico), que tiene veintinueve años de edad, que ha cursado en la Escuela Especial de Ingenieros Navales en las condiciones establecidas por las Ordenes de 19 de Enero de 1935 y 9 de Octubre de 1936 las asignaturas necesarias para poder obtener el título de Ingeniero naval, con la limitación que se expresa en la Orden mencionada de 9 de Octubre de 1936, faltándole únicamente la ejecución del proyecto de fin de carrera;

Resultando que por Orden de 4 de los corrientes se ha dispensado al repetido Oficial de dicha ejecución, en atención a las circunstancias por que atraviesa España;

Considerando que ha cumplido, por lo tanto, todas las condiciones que se requieran para poder obtener el título de Ingeniero naval, con la limitación de que no pueda ejercer dicha profesión en España, pero que por la situación actual no puede expedírsele en la forma acostumbrada,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Ingeniero naval, sin pago de derecho alguno, pero con la limitación de que jamás podrá ejercer la referida profesión en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el certificado que exhibe don Oliverio F. Orozco y Vela, Teniente de Corbeta de la Marina mejicana, de cuyo documento queda copia autorizada en el Archivo de la Sección de Títulos de este Ministerio;

Resultando que del mismo se desprende que dicho interesado es natural de México (D. f.), que tiene treinta años de edad, que ha cursado en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, en las condiciones establecidas por las Ordenes de 19 de Enero de 1935 y 9 de Octubre de 1936, las asignaturas necesarias para poder obtener el título de Ingeniero naval, con la limitación que se expresa en la Orden mencionada de 9 de Octubre de 1936, faltándole únicamente la ejecución del proyecto de fin de carrera;

Resultando que por Orden de 4 de los corrientes se ha dispensado al repetido Oficial de dicha ejecución, en atención a las circunstancias por que atraviesa España;

Considerando que ha cumplido, por lo tanto, todas las condiciones que se requieran para obtener el título de Ingeniero naval, con la limitación de que no puede ejercer dicha profesión en España, pero que por la situación actual no puede expedírsele en la forma acostumbrada,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Ingeniero naval, sin pago de derecho alguno, pero con la limitación de que jamás podrá ejercer dicha profesión en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el certificado que exhibe don Alfonso Poiré Ruelas, Teniente de Corbeta de la Marina mejicana, de cuyo documento queda copia autorizada en el Archivo de la Sección de Títulos de este Ministerio;

Resultando que del mismo se desprende que dicho interesado es natural de México (D. f.), que tiene treinta años de edad, que ha cursado en la Escuela Especial de Ingenieros Navales en las condiciones establecidas por las Ordenes de 19 de Enero de 1935 y 9 de Octubre de 1936, las asignaturas necesarias para poder obtener el título de Ingeniero Naval, con la limitación que se expresa en la Orden mencionada de 9 de Octubre de 1936, faltándole únicamente la ejecución del proyecto de fin de carrera;

Resultando que por Orden de 4 de los corrientes se ha dispensado al repetido Oficial de dicha ejecución, en atención a las circunstancias por que atraviesa España;

Considerando que ha cumplido, por lo tanto, todas las condiciones que se requieran para obtener el título de Ingeniero naval, con la limitación de que no pueda ejercer dicha profesión en España, pero que por la situación actual no puede expedírsele en la forma acostumbrada,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Ingeniero naval, sin pago de derecho alguno, pero con la limitación de que jamás podrá ejercer la referida profesión en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que eleva don Manuel Mercader Ródenas, en suplica de que se expida a su hijo don Manuel Mercader Giner, de 27 años, el título de Practicante en Medicina y Cirugía, por haber hecho el pago del mismo en 10 de Junio de 1936 y no haberlo recibido aún;

Resultando que el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia informa que son ciertos los hechos manifestados por el interesado;

Considerando que por la fecha en que se hizo el pago es muy verosímil que el expediente haya quedado en Madrid, sin resolución;

Considerando que en las circunstancias actuales no cabe examinarlo ni es justo dejarlo sin resolver hasta que el Gobierno pueda reintegrarse a Madrid, con el consiguiente perjuicio para el interesado, por lo que procede atenerse a lo expuesto por el Decano de la Facultad,

Este Ministerio ha resuelto expedir esta Orden provisional, sustitutiva del título de Practicante en Medicina y Cirugía, al indicado don Manuel Mercader Giner, que sólo tendrá validez en lo que duren las actuales circunstancias, debiendo luego instar el interesado la concesión del expresado título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Bartolomé Alarcón Navarro, natural de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, nacido el 3 de Septiembre de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Asuar Moñino, natural de Orihuela, provincia de Alicante, nacido el 13 de Noviembre de 1903;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Faraco Manzanera, natural de La Unión, provincia de Murcia, nacido el 24 de Marzo de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el Centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Enrique Rodríguez Querada, natural de Alicante, provincia de Alicante, nacido el 30 de Julio de 1905.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Francisco Carbonell Mora, natural de Alicante, provincia de Alicante, nacido el 18 de Abril de 1895.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de Septiembre de 1930.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cesen en sus cargos, con pérdida de todos los derechos, los funcionarios siguientes: D. Joaquín Fenollosa y D. Manuel González Martí, Profesores numerario el primero y especial el segundo de la Normal de Valencia.

Segundo. Que asimismo cesen en sus cargos los Auxiliares gratuitos de la misma Escuela D. José Payá Espiñós y D. Rafael Bonaclocha Peñarroya, y los Ayudantes de igual clase D. Luis Edo Villar, doña Amparo Boada Amigo, doña Francisca Gordillo Orts y doña Concepción Andreu Ban.

Tercero. Que sean forzosamente jubilados, con el haber pasivo que les corresponda, doña Francisca Pascual Muro, doña Emilia Ranz Aulés y doña Josefa Vivó Sabater, Profesoras numerarias; D. Tomás Aldás, Profesor especial, y doña Matilde Castillo García, doña Dolores Antón Montosa, D. Juan

Rubira Jiménez y D. Antonio Esteban Ballester, Auxiliares retribuidos, todos de la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto presidencial de 18 del pasado mes de Agosto (GACETA del 19), se nombran Inspectores interinos de Primera Enseñanza de la provincia de Asturias a doña Veneranda García Manzano, Maestra de Vidiago (Llanes); D. Abel Fernández Rodríguez, de Soto del Barco; don Benito Antonio de Fedro Labra, de Llanes; D. Leoncio Zamora, de la Corada (Soto del Barco); D. José Bárzana Bárzana, de Castro Siero; D. José María Suárez de Velasco, de Soto-Aller; D. Jacinto Regueira Alonso, de Serantes (Coruña); D. Laureano Arguelles Pelgueroso, (de Priede Piloña); D. José María Sánchez Sansaño, de Cereceda (Allende), quienes por tal concepto percibirán, cada uno de ellos, el sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas, pudiendo optar, si así lo desean, entre la percepción de estos emolumentos o los que percibían en razón del cargo oficial que venían desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

JUAN MARIA AGUILAR

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Ibáñez Lluch, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el 19 de Junio de 1908.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la propuesta hecha por la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona para la jubilación de doña Dolores Berenguer de Ossó, Maestra de Ribarroja de Ebro;

Resultando que la señora Berenguer ha cumplido los sesenta y cinco años de edad, que lleva más de veinte de servicios y que no está sujeta a expediente que la imposibilite para el ejercicio de sus derechos;

Considerando que en la interesada concurren todas las circunstancias de edad y de servicios y que está en el uso de la plenitud de sus derechos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y en uso de las atribuciones que en el artículo 168 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923 le reconoce, ha tenido a bien declarar jubilada a doña Dolores Berenguer de Ossó, con el haber pasivo que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el oficio de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona, comunicando que doña Carmen Díaz Morales se ha ausentado de su destino, sin la licencia correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado declarar a doña Carmen Díaz Morales incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Gerona.

Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera Enseñanza de Ciudad-Real, Cuenca y Tarragona sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas correspondientes a las plazas solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se indican, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Ciudad-Real

Torre Juan Abad.—Una graduada con cuatro plazas de Maestro y otra de cuatro plazas de Maestra, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes. Las plazas de Director y Directora, con grado, percibirán la remuneración de 100 pesetas anuales.

Córdoba

Villaralto.—Una plaza de Maestro, en el casco de la localidad.

Cuenca

Tarancón.—Tres graduadas mixtas, a base de las 18 escuelas unitarias existentes. Las Direcciones de cada una de dichas graduadas, a cargo de Maestro, con la remuneración de 125 pesetas anuales, se consideran creadas por esta Orden en concepto de Direcciones sin grado.

Tarragona

Blancafort.—Dos plazas de Maestro, con destino en escuelas mixtas.

Cambrils.—Cuatro plazas de Maestro y cuatro de Maestra, en el casco.

Cornudella.—Dos plazas de Maestro, en el casco, con destino escuelas mixtas.

Pobla de Mafumet.—Una plaza de Maestra, en el casco, con destino escuela de párvulos.

Reus (grupo «Carlos Marx»).—Diez plazas de Maestro y otras diez de Maestra y una de Director, sin grado, con la remuneración de 250 pesetas anuales.

Vallfogona.—Una plaza de Maestra, en el casco, con destino escuela de párvulos.

Vandellos.—Una plaza de Maestro, en el casco, con destino escuela mixta.

Amposta.—Una graduada mixta, con tres plazas de Maestro y seis de Maestra (tres para párvulos), y una plaza de Director, sin grado, con la remuneración de 125 pesetas anuales.

Arbós.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra, en el casco.

Constantí.—Una plaza de Maestra, en el casco, con destino escuela de párvulos.

Falset.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra, en el casco.

Fatarella.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra, en el casco.

Torfoosa.—Siete plazas de Maestro y trece de Maestra (seis con destino escuela de párvulos).

Segundo. Que se entienda rectificada la creación de una plaza de Maestro, en destino escuela mixta, en Bandellós (Tarragona), acordada por Orden de 22 de Octubre último (GACETA del 24), en el sentido de que dicha plaza ha de ser para Maestra, con destino escuela de párvulos.

Tercero. Que las obligaciones que suponen las nuevas escuelas que se citan en esta Orden se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre próximo pasado para nuevas plazas, y

Cuarto. Que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos necesarios, con sueldo de entrada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición que formula la Escuela Profesional de Artesanos de Castellón para que le sea concedida subvención análoga a las que obtuvo por Ordenes del año anterior, a fin de continuar las obras de construcción del edificio proyectado para la expresada escuela;

Resultando que por Orden de 22 de Octubre de 1934 fué aprobado el proyecto de construcción de la Escuela de Artesanos, por un total de pesetas 885.896'50, con cargo a los fondos que la Dirección (antes el Patronato) administra y que recibe del Estado, de la Provincia, del Municipio o de los particulares;

Resultando que a los fines de realización de las obras necesarias le han sido libradas en 25 de Febrero de 1935, 25.000 pesetas; en 7 de Mayo de 1935, 50.000; en 22 de Octu-

bre de 1935, 10.000, y en 10 de Enero de 1936, otras 10.000;

Resultando que del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo y concepto cuarto de la Sección octava del Presupuesto, quedan aún cantidades por invertir, destinadas a obras, y que la Sección es del parecer que procede acceder a lo solicitado y que se conceda a esa escuela una subvención de 15.000 pesetas, para continuación de las obras de construcción referidas,

Este Ministerio, de acuerdo con el anterior informe y considerando que las obras en ejecución alivian la crisis del trabajo, ha tenido a bien conceder, como en el mismo se propone, la subvención de 15.000 pesetas, que deberán librarse en firme, a favor del Director de aquel Centro don Amadeo Ribó y Simont, y a pagar por el funcionario de este Ministerio don Enrique Naval, rindiéndose la correspondiente cuenta, por duplicado, dentro del plazo que la Ley señala.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación provincial de Trabajo en Madrid, respecto al cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de Enero de 1936 en relación con la inscripción en el Registro de Asociaciones profesionales de las constituidas y que puedan constituirse por empleados y obreros del Estado y de otras Corporaciones públicas, regionales, provinciales y locales.

Y teniendo en cuenta:

Primero. Que la Ley de 8 de Abril de 1932 no excluye ninguna Asociación profesional, cualesquiera que sean el oficio o servicio que los asociados presten y el patrono o entidad de quien dependan.

Segundo. Que las facultades que la citada Ley reconoce a las Asociaciones profesionales, no pueden en ningún caso producir colisión alguna con los intereses legítimos del Estado y de las Corporaciones públicas.

Tercero. Que tales Asociaciones, acogidas a la propia Ley, están obligadas

a seguir los cauces jurídicos que tracen las leyes para la defensa de los intereses de la profesión y han de actuar en todo caso con sujeción a los preceptos legales que específicamente les sean de aplicación, por todo lo cual son falsos cuantos fundamentos sirvieron de base a la Orden ministerial de 11 de Enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden derogadas la citada Orden de 11 de Enero de 1936 y su complementaria de 18 de Febrero del mismo año; y que, en su consecuencia, las Delegaciones provinciales de Trabajo se atengan a las disposiciones de la Ley de 8 de Abril de 1932 para la inscripción e inspección de las Asociaciones profesionales, patronales y obreras, cualesquiera que sean los servicios que realicen los asociados y la entidad a que se presten.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado provincial de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo, con residencia en Linares (Jaén) a D. Felipe Palacios Rivero y Vicepresidente del mismo organismo a D. Narciso Ruiz Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 9 de Enero de 1937.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

—xxx—

## MINISTERIO DE INDUS- TRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo de suma necesidad que no se interrumpan las funciones de Policía minera y demás, encomendadas a la Delegación de Minas de Oviedo, y teniendo en cuenta que el

personal afecto a la misma, por las circunstancias anómalas por que atraviesa la capital, no puede realizar dichas funciones, se hace preciso designar dos ingenieros de Minas para que se ocupen de los asuntos encomendados a dicha Delegación.

Este Ministerio haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo tercero de la Orden de 15 de Septiembre de 1936, ha dispuesto designar provisionalmente y en tanto se restablezca la normalidad en Oviedo, a los Ingenieros aspirantes D. Florentino Orti y García y D. Juan García Dueñas, para atender al servicio de Folicía minera, encargándose a la vez de la tramitación de todos los asuntos encomendados a la Delegación de Minas de la citada provincia, debiendo fijar su residencia en Ovijón y percibiendo cada uno, durante el tiempo que desempeñen tal cometido, la gratificación anual de 6.000 pesetas, como asimismo las dietas de traslación y demás emolumentos que les correspondan por servicios que realicen.

Valencia, 11 de Enero de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

Comisionado por el Comité directivo de la Unión Internacional contra el Cáncer, de la que forma parte, como representante oficial de España, el Doctor D. Fco del Río Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer, para reportar su colaboración en la preparación del «Atlas diagnóstico de los tumores», acordada por el Congreso Internacional celebrado en Bruselas en el pasado mes de Septiembre, y en la imposibilidad de que esta interesante labor la desarrolle actualmente en Madrid en el Instituto que dirige,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Doctor D. Fco del Río Hortega se traslade a París para continuar, en establecimientos adecuados, la alta misión que, como representante de España, le fué encomendada, acreditándosele las dietas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 11 de Enero de 1937.

P. D.,

J. MORATA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO.—ANUNCIO

Ante la imposibilidad de dar cumplimiento a los artículos 256 y 257 de la vigente Instrucción por las administraciones de loterías establecidas en las poblaciones consideradas factiosas, esta Dirección general, previo informe de la Intervención general del Estado y Dirección general de lo Contencioso, ha tenido a bien, de conformidad con lo preceptuado en el caso cuarto del artículo décimo, disponer la anulación de los billetes del sorteo denominado de la Cruz Roja remesados a las administraciones que a continuación se detallan, pudiendo los poseedores de fracciones adquiridas en las mismas reintegrarse de su importe en la expendedoría a que pertenezcan:

Vitoria (capital), administraciones números primero a cuarto; Avila, Arévalo, Barco de Avila, Piedrahita; Palma de Mallorca (capital), administraciones números 1 a 10, Ciudadela, Felanix; Ibiza, administraciones números 1 y 2, Inca, Lluchmayor, Mahón, números 1 y 2; Manacor, Soller; Burgos (capital), administraciones números 1 a 4; Aranda de Duero, Briviesca, Medina del Pomar, Medina de Ebro; Cáceres, Brozas, Coria, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara; Cádiz (capital), administraciones números 1 a 5; Algeciras, números 1 a 3; Arcos de la Frontera, Ceuta, números 1 a 3; Chiclana de la Frontera, Grazalema, Jerez de la Frontera, números 1 a 4; Jimena de la Frontera, La Línea, números 1 a 5; Los Barrios, Medina Sidonia, Olvera, Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Vejer; Córdoba (capital), administraciones números 1 a 4; Aguilar de la Frontera, Baena, Bélmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Fuenteovejuna, Lucena, números 1 y 2; Montilla, Montoro, Priego, Pueblo Nuevo del Terrible, Puente Genil, Rute, Villanueva de Córdoba; Coruña (capital), administraciones números 1 a 6; Betanzos, Carballo, Ferrol, Noya, Ortigueira, Padrón, Puente deume, Puebla del Caramiñal, Santiago, números 1 y 2; Granada (capital), admi-

nistraciones números 1 a 8; Baza, Guadix, Loja, Motril, Santa Fe; San Sebastián (capital), administraciones números 1 a 13; Azpeitia, Eibar, Hernani, Irún, números 1 y 2; Oñate, Rentería, Tolosa, Vergara, Villafranca de Oria; Huelva (capital), administraciones números 1 a 4; Aracena, Ayamonte, Cortegana, Isla Cristina, La Palma, Minas de Riotinto, números 1 y 2; Nerva, números 1 y 2; Valverde del Camino; Huesca, números 1 y 2; Barbastro, Jaca, Tamarite de Litera; Las Palmas, administraciones números 1 a 6; Arucas, Telde; León, números 1 a 3; Astorga, La Bañeza, Ponferrada; Logroño, números 1 a 3; Calahorra, Cervera del Río, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada; Lugo, números 1 y 2; Chantada, Monforte, Ribadeo, Villalba; Pamplona, números 1 a 6; Alsasua, Castejón, Corella, Estella, Elizondo, Tafalla, Tudela; Orense, números 1 y 2; Allariz, Barco del Valdeorras, Carballino, Celanova, Entrimo, Guinzo de Limia, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín; Oviedo, números 1 a 12; Ariondas, Avilés, números 1 y 2; Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Grado, Gijón, números 1 a 9; Infesto, La Felguera, Luarca, Llanes, Mieres, Morada, Navia, Pola de Labiana, Pola de Siero, Pravia, Ribadesella, Salas, Sama de Langreo, Sotroñido, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa; Palencia, números 1 y 2; Aguilar de Campo, Carrión de los Condes; Pontevedra, números 1 y 2; Caldas de Reyes, Cambados, La Estrada, Lalín, La Guardia, Marín, Mondarriz, Porriño, Fuentetáreas, Túa, Vigo, números 1 a 6; Villagarcía, números 1 y 2; Salamanca, números 1 a 3; Alba de Tormes, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte; Santa Cruz de Tenerife, números 1 a 3; Segovia, números 1 y 2; Cantalejo, Sepúlveda; Sevilla, números 1 a 21; Alcalá de Guadaíra, Arahal, Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coronil, Dos Hermanas, Écija, Estepa, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Morón, Osuna, Paradas, Puebla de Cazalla, Utrera, Viso del Alcor; Soria, Almazán, Arcos de Jalón, Burgo de Osma; Teruel; Toledo, números 1 y 2; Mora, Quintanar, Talavera, Templeque, Torrijos; Valladolid, números 1 a 9; Medina del Campo, Medina de Rioseco, Nava del Rey; Zamora, números 1 y 2; Benavente, Fermoselle, Toro; Zaragoza, números 1 a 12; Alhama de Aragón, Ariza, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros y Tarazona.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.—Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Director general, P. A., Julio Castro.

—xxx—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

**Relación de los Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen y cuyas propuestas no se hicieron oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón**

Valencia, 7 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al régimen y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

Primera Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Ginés Alberl Fernández  
Matías Valle Ruíz

Segunda Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Carlos Hurtado García  
Mariano García Fernández  
Florencio Muñoz Simón  
Antonio Miranda Aceituno  
Justo Rebaque Dueño

Cuarta Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

José Olivares Sánchez

Sexta Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Pedro Cid Sobrero  
Guzmán Díez Mayo  
Francisco Gonzalo Navarro  
Gregorio Guerra Gozález

Félix Lozano Librado  
Francisco Fanjul San Juan  
Séptima Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Miguel Guerrero Molino

Pedro García Gómez  
Alfonso Sáiz Huerta  
Pedro A. Fernández Burgos  
Octava Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Joaquín Osma del Cerro  
Emiliano González Bodas

Décima Compañía de Asalto, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Vicente Moriñigo Hernández  
Julio Pascual Rubio

Emiliano Pérez Rodríguez

Máximo Rodríguez Suárez  
Victoriano López Seseña  
Undécima Compañía de Asalto,

Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Constantino Paredes Alvarez

Domingo Valladolid Parga

41 Compañía Asalto, Barcelona.—

Antigüedad del 19 Julio:

Vicente Berlanga de la Peña

Francisco Carabantes López

Pablo Giménez Sastre

Juan Lull Vives

Juan Poquet Palau

Antonio Salazar Ventero

45 Compañía Asalto de Barcelona.

—Antigüedad del 19 Julio:

Matías García García

Antonio Ruíz Marín

Marzo Garra Cabello

46 Compañía Asalto de Barcelona.

—Antigüedad del 19 Julio:

Justo Sánchez Rodríguez

Francisco Moreno Martínez

47 Compañía de Asalto, Barcelona.

—Antigüedad del 19 Julio:

José Alvarez Amado

Antonio Penas Ricón

José Muñoz Monso

Santiago Fernández Gutiérrez

48 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Angel Muñoz Cerrillo

Melecio Enrique Ledo Fernández

Eduardo Ervás Lorente

Manuel García Gutiérrez

José Pérez Cadenas

49 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Ladislao Alcalde Bernal

José Abril Roguera

Nicolás García Hernández

Pedro Núñez Castro

Francisco Llorente Carrasco

50 Compañía de Asalto de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Manuel Coca Pujol

Santiago Tapias García

Segunda Compañía Especialidades de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Francisco de Dios Serra

Bernardo Bugarín Amil

Victorio Caños Santos

José Antonio Arija Ibáñez

Dionisio Nuevo Balletero

Ramón Notario Cervera

Tercera Compañía Especialidades de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Clemencio Parrilla Curz

Manuel Castañeda del Pozo

Higinio Esteban Díaz

Plana Mayor 14 Grupo, Barcelona.

—Antigüedad del 19 Julio:

Manuel Gómez Alvarez

Enrique Mateos Gil

Andrés Prado Zazo

Plana Mayor 15 Grupo, Barcelona.

—Primer Escuadrón de Barcelona.—

Antigüedad del 19 Julio:

Ángel Esteve Manzano

Sixto Molina Cuesta

Mateo Orozco Pomposo

Feliciano Santa María López

Santo Blesa Carrillo

Germán Calvo López

Francisco Martínez Pérez

Segundo Escuadrón de Barcelona.

—Antigüedad del 19 Julio:

Mateo Ramiro Muñiz

Francisco Pando Carmona

Vicente Burgos Ortiz

Emeterio López Martínez

Luis Barros Pego

Sección Móvil de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Silvestre Serra Cuesta

Destacamento de la 46 Compañía de Asalto en Lérida.—Antigüedad del 19 Julio:

Pedro Blas Muñoz

Valeriano Hernández Elena

Destacamento de Seo de Urgel (Lérida).—Antigüedad del 19 Julio:

Gregorio Rubio González

Destacamento de Port-Bou.—Antigüedad del 19 Julio:

José García Pérez

Valencia, a 7 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su lealtad y adhesión al régimen y cuya propuesta no se hizo oportunamente por estas las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

Décima Compañía de Asalto, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Antonio Fernández Cabezaolias

11 Compañía de Asalto, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Juan Vazque Martínez

45 Compañía de Asalto, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Doroteo Agustín Sanz

49 Compañía de Asalto, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Faustino Sancho Durán

Segunda Compañía Especialidades de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Justiniano Cepeda Muñoz

Bernardo Testera Presa

Tercera Compañía Especialidades de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Antonio García Sánchez

Pedro Ibarrola Alcolea

Plana Mayor 14 Grupo de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

José Hernández Lozano

Plana Mayor 15. Grupo, Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Andrés Carmona Rodríguez

Primer Escuadrón de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Julián Redondo del Rey

José Expósito Irimía

Segundo Escuadrón de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Aurelio Andrés Portela

Sección Móvil de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Teógenes del Hoyo del Hoyo

46 Compañía Asalto, destacada en Lérida.—Antigüedad del 19 Julio:

Venancio Navas Crespo

Destacamento de Seo de Urgel (Lérida).—Antigüedad del 19 Julio:

Santiago Martínez Gato

Valencia, a 7 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su adhesión y lealtad al régimen y cuyas propuestas no se hicieron oportunamente por estar las fuerzas destacadas en el frente de Aragón.

Segunda Compañía S. L. de Barcelona.—Antigüedad del 19 Julio:

Carlos Hurtado García

Valencia, a 7 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

—xxx—

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Visto el expediente de reingreso que promueve doña Juliana Garrote Espinel, Maestra excedente de Alins (Lérida);

Resultando que la señora Garrote ingresó por sexto turno y Orden de 21 de Marzo de 1931 en la carrera oficial y escuela que nombra, y obtuvo la excedencia al mes y trece días de servicios en la misma escuela, llevando en la situación de excedencia ilimitada más de cinco años;

Resultando que la Sección de Pri-

mera Enseñanza propone que se acceda a lo solicitado sobre la base de que la solicitante pruebe, antes de volver al servicio efectivo de la enseñanza, que tiene aptitud física y pedagógica para ello,

Esta Dirección ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado y se autorice a doña Juliana Garrote Espinel para el reingreso en escuelas nacionales de censo análogo, mediante la justificación de las pruebas de aptitud que las disposiciones vigentes señalan.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

Visto el oficio de la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia, comunicando que don Ricardo Navarro Palmer, Maestro propietario de la escuela nacional de niños número 2 de Campos del Río, se ha ausentado de su destino, sin la licencia correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado declarar a don Ricardo Navarro Palmer incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Murcia.

La Inspección de Primera Enseñanza de Santander, para resolver el problema total de la enseñanza primaria en aquella capital y que quede suficientemente suplida la que las Ordenes religiosas daban, propone la creación de las escuelas graduadas que se enumeran en esta Orden.

Resultando que se dispone de nú-

mero bastante de locales, y que la creación se hace a base de que el Ayuntamiento aporte el material inicial preciso y se comprometa al pago de las indemnizaciones de casa-habitación para los Maestros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y en los lugares que se expresan, las escuelas siguientes:

Una graduada con seis secciones para niños y niñas en el Instituto «Menéndez Pelayo».

Una con nueve secciones en el Instituto de la calle de Santa Clara.

Una con veintidós secciones, en el edificio incautado en el Paseo de Sánchez Porrúa.

Una con catorce secciones, en el local incautado en el Paseo de Menéndez Pelayo.

Una con doce secciones, en la calle de Ruámenor, también edificio incautado.

Una con doce secciones, en edificio incautado en el Alto de Miranda.

Una con cien secciones (que pueden desdoblarse en varias organizaciones), en el magnífico edificio incautado en el Paseo de Pérez Galdós.

Una ampliación de cuatro secciones en el grupo escolar «Ramón Pelayo» que consta de ocho secciones y está en la calle de Cisneros.

Además se crean doce plazas para Directores sin grado.

Segundo. Que el número total de grados se considerarán distribuidos en noventa para niños y ochenta y nueve para niñas y párvulos, los primeros correspondientes a Maestros y los demás a Maestras.

Tercero. Que las obligaciones correspondientes a las ciento noventa y una plazas nuevas, corren a cargo del crédito concedido por la Ley de cuatro de Octubre último.

Cuarto. Que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos necesarios con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>Ministerio de Marina y Aire</b>			
			SUBSECCIÓN I. <sup>a</sup> .—MARINA			
1.º			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		SUELDOS			
	1.º		Ministro.	30.000		
	2.º		Subsecretario.	18.000		
	3.º		Cuerpos Patentados y Auxiliares y Marinería.	38.784.785 50		
	4.º		Personal civil al servicio de la Armada.	98.040		
	5.º		Personal vario.	519.640		
	6.º		Personal indistinto.	43.753		
	7.º		Bajas.	— 329.946		
	8.º		Instituto español de Oceanografía.	221.000	39.385 272'50	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
	1.º		Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría.	45.000		
	2.º		Servicios del Ministerio.	521.510		
	3.º		Servicios de Bases Navales.	412.460		
	4.º		Servicios de Arsenales.	759.030		
	5.º		Fuerzas navales (Buques).	6.879.198		
	6.º		Fuerzas navales (Dependencias en tierra)	292.494		
	7.º		Eventualidades de las fuerzas navales.	2.136.948		
	8.º		Fuerzas de Aerostación.	35.400		
	9.º		Establecimientos científicos y Centros de instrucción.	366.462		
	10.º		Patronatos.	58.860		
	11.º		Eventualidades comunes a todos los servicios.	8.669.360	20.176.722	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS			
	1.º		Comisiones especiales.	900.000		
	2.º		Instituto español de Oceanografía.	5 000	905.000	60.466.994'50
2.º			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio.	302.400		
	2.º		Bases Navales principales.	250.150		
	3.º		Material de Arsenales y dependencias.	70.730		
	4.º		Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra.	2.506.000		
	5.º		Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y Centros de instrucción.	361.750		
	6.º		Instituto español de Oceanografía.	58.565	3.549 595	
	2.º		DE OFICINAS INVENTARIABLE			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.	101.000		
	2.º		Hospitales.	43.500		
	3.º		Estaciones radiogoniométricas.	29.600		
	4.º		Instituto español de Oceanografía.	10.500	184.600	
			<i>Sigue.</i>		3.734.195	60.466 994'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anteriores.</i>		3.734.195	60.466.994'50
2.º	3.º		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio y Bases navales.	97.750		
		2.º	Servicios especiales.	84.000		
		3.º	Instituto español de Oceanografía.	105.000	286.750	
			ARRENDAMIENTOS DE LOCALES			
			ALQUILERES			
	4.º	1.º	Inspección de Marina.	19.800		
		2.º	Instituto español de Oceanografía.	43.435	63.235	
	5.º		OBRAS DE ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio y servicios generales.	624.000		
		2.º	Bases Navales.	75.000		
		3.º	Panteón de Marinos ilustres.	1.000		
		4.º	Campos de deporte.	6.000		
		5.º	Arsenales.	319.600		
		6.º	Instituto español de Oceanografía.	2.000	1.027.600	5.111.780
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		DE CARÁCTER GENERAL			
		1.º	Representación de la Marina.	75.000		
		2.º	Viajes oficiales del Ministro y gastos generales.	60.000		
		3.º	Pasajes y transportes del personal de la Armada.	1.728.000		
		4.º	Comisaría de Armamentos y Municiones.	500.000		
		5.º	Premios en certámenes de tiro.	19.000		
		6.º	Accidentes del trabajo y gastos de justicia.	37.000		
		7.º	Instituto español de Oceanografía.	3.000	2.422.000	
	2.º		SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO			
		1.º	Raciones y mejoras de rancho.	85.000		
		2.º	Hospitalidades.	1.510.000		
		3.º	Acuartelamientos.	106.560		
		4.º	Vestuario.	2.510.000	4.211.560	
	3.º		ALIMENTACIÓN DE GANADO			
	U.º		Infantería de Marina.		2.464	
	4.º		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio.	419.535		
		2.º	Patronatos y Centros científicos.	133.000		
		3.º	Instituto español de Oceanografía.	40.000	592.535	
			<i>Sigue.</i>		7.228.559	65.578.774'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anteriores.</i>		7.228.559	65.578.774'50
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN			
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
	1.º		Arsenales y Bases Navales.	10.800.000		
	2.º		Municiones y pertrechos.	6.000.000		
	3.º		Servicios varios.	15.600	16.815.600	
6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN			
	U.º		Enseñanza de tiro.		90.000	
7.º			OBRAS DE REPARACIÓN			
	U.º		Carenas y reparaciones.		12.000.000	
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES			
	U.ª		Anticipos de pagas.		100.000	86.234.159
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
	1.º		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval.	25.000.000		
	2.º		Otras obras contratadas.	27.550.000		
	3.º		Obras proyectadas para habilitación de las Bases Navales, Buques y otras atenciones.	14.697.723		
	4.º		Municiones y guerra química.	10.750.000		
	5.º		Otras obras proyectadas.	33.385.000		
	6.º		Instituto español de Oceanografía.	50.000		111.432.723
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.			1.253.114'73
						214.498.771'23
			SUBSECCIÓN 2.ª.—SUBSECRETARIA DEL AIRE			
1.º			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		SUELDOS			
	1.º		Subsecretario.	18.000		
	2.º		Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, servicios técnicos y Sección de contabilidad.	500.000		
	3.º		Servicio Meteorológico nacional.	490.000		
	4.º		Fuerzas aéreas.	11.000.000		
	5.º		Personal temporero.	886.220	12.894.220	
			<i>Sigue.</i>		12.894.220	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
1.º			Anteriores. . . . .		12.894.220	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
		1.º	Gastos de representación del Subsecretario y remuneraciones al personal de la Secretaría particular.	12.000		
		2.º	Escuela Superior Aerotécnica.	113.470		
		3.º	Servicio Meteorológico nacional.	458.000		
		4.º	Remuneraciones de carácter general.	8.434.751'50	9.018.221'50	
		3.º	ASISTENCIAS Y DIETAS			
		U.º	Subsecretaría del Aire.		6.375.000	
		4.º	JORNALES			
		U.º	Subsecretaría del Aire.		7.630.296'72	35 917 738'22
2.º			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
		1.º	DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE			
		1.º	Subsecretaría del Aire, Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, servicios técnicos y Sección de Contabilidad.	60.000		
		2.º	Escuela Superior Aerotécnica.	12.000		
		3.º	Servicio Meteorológico nacional.	85.000		
		4.º	Fuerzas aéreas.	613.250	770.250	
		2.º	DE OFICINAS, INVENTARIABLE			
		U.º	Subsecretaría del Aire.		80.000	
		3.º	IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES			
		1.º	Subsecretaría del Aire, Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, servicios técnicos y Sección de Contabilidad.	33.000		
		2.º	Escuela Superior Aerotécnica.	20.000		
		3.º	Servicio Meteorológico nacional.	50.000		
		4.º	Fuerzas aéreas.	48.000	151.000	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
		4.º	ALQUILERES			
		1.º	Servicio Meteorológico nacional.	20.000		
		2.º	Fuerzas aéreas.	57.500	77.500	1.078.750
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
		1.º	DE CARÁCTER GENERAL			
		1.º	Subsecretaría del Aire.	2.356.100		
		2.º	Gastos reservados.	3.500.000	5.856.100	
		2.º	SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO			
			iguc. . . . .		5.856.100	36.996.488'22

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
3.º	2.º		<i>Anteriores.</i>		5.856.100	36.996.488'22
	4.º	U.º	Subsecretaría del Aire.		2.640.435'40	
			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
		1.º	Subsecretaría del Aire.	40.000		
		2.º	Dirección de Aviación civil.	10.092.926		
		3.º	Servicio Meteorológico nacional.	11.000		
		4.º	Fuerzas aéreas.	102.500	10 246.426	
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
		1.º	Escuela Superior Aerotécnica.	36 500		
		2.º	Servicio Meteorológico nacional.	209.000		
		3.º	Fuerzas aéreas.	33 948.030	34.193.530	
	6.º		OBRAS DE CONSERVACIÓN			
		1.º	Servicio Meteorológico nacional.	35.000		
		2.º	Fuerzas aéreas.	608.000	643.000	
	7.º		OBRAS DE REPARACIÓN			
		1.º	Escuela Superior Aerotécnica,	3 000		
		2.º	Fuerzas aéreas.	15.110.000	15.113.000	
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
4.º		U.º	Subsecretaría del Aire.		100.000	68.792.491'40
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
		1.º	Servicio Meteorológico nacional.	5.000		
		2.º	Fuerzas aéreas.	110.139.935	110.144.935	
	2.º		INSTALACIONES			
		1.º	Subsecretaría del Aire.	97.500		
		2.º	Fuerzas aéreas.	1.000.000	1 097,500	111.242.435
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	U.º		OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN LOS QUE SE ANULÓ REMANENTE			2.725'20
	U.º		Subsecretaría del Aire.			217.034.139'82
			RESUMEN			
			Subsección 1.ª.—Marina .....	214.498.771'23		
			Subsección 2.ª —Subsecretaría del Aire.	217.034.139 82		
			<i>Total de la Sección.....</i>	431.532.911'05		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
1.º			SECCION SEXTA			
			Ministerio de la Gobernación			
			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
			SUELDOS			
	1.º	1.º	Ministro, Subsecretario y personal administrativo y Gaceta de Madrid.	3.716.400		
		2.º	Servicios de administración.	18.000		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	765.000		
		4.º	Dirección General de Seguridad.	80 615.310		
		5.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	1.628.000		
		6.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	114.207.520		
		7.º	Junta de Seguridad de Cataluña	12.000	200.962.230	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
		1.º	Ministro, Subsecretario y servicios generales y Gaceta de Madrid.	166.300		
		2.º	Servicios de Administración.	19.000		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	790.300		
		4.º	Dirección general de Seguridad.	15.216.074		
		5.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	283.000		
		6.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	30.226.658'73		
		7.º	Junta de Seguridad de Cataluña.	12.000	46.713 332'73	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	106 000		
		2.º	Dirección general de Seguridad.	2 515.000		
		3.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	255.000		
		4.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	5.000.000		
		5.º	Junta de Seguridad de Cataluña.	13.100	7.839.100	
	4.º		JORNALES			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	68.500		
		2.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	1.860.000	1.928.500	257.493.162'73
	2.º		MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
		1.º	DE OFICINA, NO INVENTARIABLE			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	165.902'40		
		2.º	Servicios de Administración.	1.800		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	435.150		
			<i>Sigue.</i>	602.852'40		257.493.162'73

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS	
			<i>Anterior.</i>	602.852'40		257.493 162'73	
2.º	4.º		Dirección general de Seguridad.	1.280.000			
			Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	115.000			
			Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	593.262'30			
			Junta de Seguridad de Cataluña.	3.000	2.594 114 70		
	2.º		DE OFICINA, INVENTARIABLE				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	32.000			
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	20.000			
		3.º	Dirección general de Seguridad.	300.000			
		4.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	10.000			
		5.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	2.400	264.400		
3.º		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES					
	1.º	Ministerio, Subsecretaría, servicios generales y Gaceta de Madrid.	1.409.500				
	2.º	Dirección general de Seguridad.	56.000				
	3.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	20.000				
	4.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	17.788	1.503.288			
4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
		ALQUILERES					
	1.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	425.000				
	2.º	Dirección general de Seguridad.	700.000				
	3.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	269.000				
	4.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	6.151.846'80	7.545.846'80			
	5.º	OBRAS DE ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN					
1.º	Dirección general de Seguridad.	300.000					
2.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	15.000	315.000	12.322.649'50		
		GASTOS DIVERSOS					
3.º		GASTOS VARIOS					
		DE CARÁCTER GENERAL					
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	2.605.300				
	2.º	Servicios de Administración.	5.000				
	3.º	Dirección general de Seguridad.	555.000				
	4.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	305.100'82				
5.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	13.644	3.484.044'82				
				3.484.044'82	269.815.812'23		
			<i>Sigue.</i>				

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anterior.</i>		3 484.044'82	269.815.812'23
3.º	2.º		SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO			
	1.º		Dirección general de Seguridad.	100.000		
	2.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	2.022.992	2.122.992	
	3.º		ALIMENTACIÓN DE GANADO			
	1.º		Dirección general de Seguridad.	870 000		
	2.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	4.207.785'70	5.077.785'70	
	4.º		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
	1.º		Dirección general de Seguridad.	100.000		
	2.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	759.750	859.750	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
	1.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	100.000		
	2.º		Dirección general de Seguridad.	906.000		
	3.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	4.645.000		
	4.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	146.220	5.797.220	
	6.º		OBRAS DE CONSERVACIÓN			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	50.000		
	2.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.	50.000		
	3.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	5.664.868'04	5.764.868'04	
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
	U.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.		50.000	23.156 660'56
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
	1.º		Dirección general de Seguridad.	1.350.000		
	2.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	125.395		
	3.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	3.694.317		5.169.712
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.			159.116'38
						298.301.301'17